INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 14/2019
FECHA	04 de Junio de 2019					
INSTITUCIÓN	Facultad de Odontología – Universidad Nacional de Asunción.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Prof. Dr. RODOLFO PERRUCHINO GALEANO – Decano					
EXPEDIENTE Nº	9.596/18 y 396/19					
CONTRATO Nº	43					
FECHA CONTRATO	23/12/2016					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional					
OBJETO	*"Adecuación, remodelación y mantenimiento de Obras de uso Institucional".*					
CONTRATISTA	LM CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson Mónges					
R.U.C.	583272-1					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.626.957.140					
ID LLAMADO Nº	310.090/2016					
C.C. N°	LP-28001-16-134254 AC-28001-17-28757 AC-28001-17-30847					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07 –que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"–, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, así como del Art. 10 de la citada ley "De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…"*, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** de la **Universidad Nacional de Asunción** y la firma unipersonal **LM CONSTRUCCIONES de Nelson Mónges**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2016 para la ***"Adecuación, remodelación y mantenimiento de obras de uso institucional"*** **– ID N° 310090.**

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.2. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa de la contratista **LM CONSTRUCCIONES** a través de la Nota de fecha 13/12/2018 ingresada como Exp. DNCP N° 9.048/18 en la misma fecha. En la misma, el recurrente dice: *" Me dirijo a usted y por su digno intermedio a la Dirección de Verificación de Contratos con el objeto de solicitar la verificación del Contrato N° 43/2016 celebrado entre la Facultad de Odontología U.N.A y la Empresa LM Construcciones, (...) diligencia para la cual pido se constituyan en el local de obras ante el incumplimiento flagrante de las clausulas generales del contrato, numeral 46.1; 46.4 b) y e) NUMERAL 3 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2016-2017, ID N° 310.090, por la cual, corresponde la recepción de la obra, habiendo vencido el plazo de 20 días contados a partir de la suscripción del acta de la recepción provisoria. (...)".-*

1.3. Por Nota DNCP/DVC N° 624/2018 de fecha 13/12/2018 –recepcionada por la Contratista en fecha 14/12/2018–, esta Dirección de Verificación da respuesta a la solicitud diciendo: *"(...) En base a todo lo anterior, aunque la Ley otorgue a la DNCP —a través de la Dirección de Verificación y Contratos— la facultad de realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos (Art. 10° de la Ley N° 3439/07) estas verificaciones constituyen un control externo a la relación contractual (**contratante** y **contratista**). La DNCP no puede sustituir a las **Contratantes** en la labor de dirección del contrato ni ejercer las prerrogativas propias de la Contratante en la labor de dirección del contrato (...) Entre las facultades o funciones de la DNCP no se encuentra la de validar u otorgar aval sobre el proceso de ejecución de contratos públicos. (...). Por tanto, no debe confundirse la antes descripta facultad de verificación in situ con la prueba de **constitución** de juzgado o reconocimiento judicial. Hechas tales aclaraciones, se comunica que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido iniciar la **verificación del contrato** antes mencionado...".-*

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato en cuestión, se ha procedido a solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Facultad de Odontología a que en el plazo de 5 días hábiles, remitan documentos inherentes al contrato correspondiente al **ID N° 310.090/2016**; así por Nota de la **DNCP/DVC N° 632/2018** de fecha **17/12/2018** recibida por la Contratante en fecha **18/12/2018**, se realizó el requerimiento de las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de Inicio y/o acta de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Ordenes de Pagos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Garantía de anticipo y su correspondiente justificativa de inversión del anticipo (si hubiere).

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos de hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en su caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Resolución de la Municipalidad respectiva de aprobación de los planos para la construcción.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.-

1.5. Por nota DNCP/DVC N° 637/2018 de fecha 20/12/2018, recepcionada por la contratista en la misma fecha, se les comunica que el día viernes 28 de diciembre de 2018 a las 09:00 hs se dará inicio a la verificación in situ.-

1.6. Por nota DNCP/DVC N° 639/2018 de fecha 21/12/2018, recepcionada por la contratante en la misma fecha, se comunica que el día viernes 28 de diciembre de 2018 a las 09:00 se dará inicio a la verificación in situ, solicitando además la presencia del Fiscal de Obras y/o Administrador del contrato y de un representante de la UOC.-

1.7. Por nota DNCP/DVC N° 1.018/2018 de fecha 27/12/2018 recibida por la Facultad de Odontología en fecha 28/12/2018, se designó a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos dependientes de la DNCP para la verificación *in situ* de la obra objeto de la Licitación Pública Nacional con **I.D N° 310.090/2016**.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contrastual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

1.8. Por MEMORANDUM DJ N° 1.283/18 de fecha 28/12/2018 la Dirección Jurídica de la DNCP remite a esta Dirección de Verificación, el expediente DNCP N° 9.596 presentado por la Contratante -Facultad de Odontología – UNA- (Nota **UOC N° 265** con 537 fojas), por el cual remiten parcialmente las documentaciones solicitadas por la DVC, expresando lo siguiente: *"La U.O.C. de la Facultad de Odontología, se dirige a Usted a fin de contestar la Nota DNCP/DVC N° 632/2018 de fecha 17/12/2018, se remiten documentaciones solicitadas, (...)".-*

1.9 Por nota **UOC N° 007** de fecha 09/01/2019, ingresada por mesa de entrada de la DNCP como expediente N° 176 en la misma fecha, la UOC de la Facultad de Odontología - UNA dice cuanto sigue: *"La U.O.C. de la Facultad de Odontología, se dirige a Usted a fin de solicitar una prórroga de fecha para la entrega de los Documentos solicitados en el marco de la verificación realizada a la Institución por el proceso de Licitación Pública Nacional N°1/2016 – 2017 Plurianual, (...) en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la Nota UOC ingresada por Mesa de Entrada de la DNCP".-*

1.10 Por nota DNCP/DVC N° 06/2019 de fecha 09/01/2019 recibida por la Contratante en fecha 10/01/2019 esta dirección dice: *"...Considerando las razones expuestas, se concede por última vez el plazo de 05 (cinco) días hábiles más a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota".-*

1.11 Por nota UOC N° 12 de fecha 15/01/2019 recibida en la DNCP en la misma fecha como expediente N° 396 (con 101 fojas), la Contratante dice: *"(...) Se remiten las documentaciones solicitadas: 1- Libro de Obras 2- Planos aprobados por la Municipalidad y sus actualizaciones, se encuentran en soporte magnético 3- Notas entre la Contratante y el Contratista 4- Estado de Cuenta Final (...)".-*

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la Facultad de Odontología - UNA.-

Cabe mencionar además que se ha realizado una verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato, conforme a las Actas N° 669 y 670 de fecha 28/12/2018. El respectivo análisis obra en el Informe Técnico de Verificación Contractual — ITV 14/2019 de fecha 25/02/2019, el cual se adjunta y forma parte del presente Informe de Verificación Contractual.-

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

3.1 INTRODUCCIÓN

El contrato objeto de verificación fue suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 1/2016 para la *"Adecuación, remodelación y mantenimiento de Obras de uno Institucional"*, con identificación en el SICP como **ID N° 310.090**, llamado Plurianual correspondiente a los años 2016-2017, realizado por la Facultad de Odontología – UNA.-

La adjudicación fue realizada en fecha 19/12/2016 por Resolución N° 785/2016 de la Facultad de Odontología, a favor de la firma unipersonal LM CONSTRUCCIONES; la misma se halla publicada en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas).-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato se encontraba previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 310.090.-

En las IAO 2.1 del PBC dice: Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en:

- La partida 520 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.-
- Y previa aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2017.-

Fuente de Financiamiento: 10 Recursos del Tesoro. -

El código de contratación (CC) es el LP-28001-16-134254 por valor de Gs. 1.626.957.140, que fuera emitido en fecha 27/12/2016.-

La presente adjudicación cuenta con acuerdos modificatorios (adendas) al contrato, habiendo sido ampliado el Código de Contratación (CC) en dos oportunidades:

- **AC-28001-17-28757** por valor de Gs. 203.528.000, emitido en fecha 05/09/2017.-
- **AC-28001-17-30847** por valor de Gs. 121.863.428, emitido en fecha 15/12/2017.-

3.2 CONTRATO

El contrato fue suscrito entre la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION** y la firma unipersonal **LM CONSTRUCCIONES** de **NELSON GILBERTO MONGES RODRIGUEZ**, para la: *"Adecuación, remodelación y mantenimiento de Obras de uno Institucional"*.-

3.2.1 OBJETO DEL CONTRATO

La cláusula primera del contrato dice: *"El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen. El financimiento será a través de los Recursos del Tesoro, F.F. 10; a ser financiado con los créditos presupuestarios de la Institución del Ejercicio Fiscal año 2016 y previa aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio FISCAL AÑO 2017".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

3.2.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

En la CLAUSULA QUINTA dice: *"5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras".-*

En el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección IV de las CEC se establece que la vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.**

En las CGC en su sección Aspectos Generales ítem 60. **Vigencia del Contrato** dice: *"60.1. Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras".-*

3.2.3 MONTO DEL CONTRATO

La CLAUSULA N° 6 del contrato se refiere al **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 de la Ley N° 2051)**: *"Monto total de la adjudicación Gs. 1.626.957.140 (guaraníes mil seiscientos veintiséis millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta)".-*

3.3 EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.3.1 Plazo, Lugar, Condiciones y entrega de la Obra.

"*El MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS define Ejecución de Obra a: **"**El Plazo de ejecución de la Obra es el periodo de tiempo durante el cual el Contratista tiene que ejecutar la Obra. Se computa desde el día siguiente a la notificación de la orden de inicio de la Contratante a la Contratista o desde el día indicado en la orden de inicio. Se extiende hasta la recepción provisoria de la Obra por parte de la Contratante. Este plazo se computa en días calendario, salvo disposición expresa en contrario en el Contrato".-*

Con respecto a este punto, el contrato dispone lo siguiente en su CLAUSULA N° 7 – **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)** dice*: "Las Obras serán realizadas según el Cronograma de Obras establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción, sito en Avda. España N° 430 entre Brasil y San José".-*

En el PBC en la Sección IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) Ítem 21.1 establece: "El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes:

a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva;

b) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC;

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

c) Los oferentes deberán observar y dar cumplimiento a las regulaciones al Medio Ambiente de conformidad a lo estipulado en la Sección III—Alcance de Obras el Plazo de Ejecución de la Obra será: 150 días calendarios (días corridos).–

Del mismo modo en el ítem 3 Sección III. Alcance de las Obras. del PBC dice: —**Periodo de Construcción, Lugar y otros datos.** *"El plazo de ejecución de la obra: 150 días calendarios (días corridos)".-*

En las **CGC** estipula cuanto sigue: *"Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:*

(a) la aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea

*obligación de la Contratante, según se detallan en las **CEC**;*

*(b) la entrega por la Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las **CEC** y fuere solicitado por el Contratista dentro del plazo establecido en la cláusula 15.4.1 de estas CGC; y*

(c) la entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista, conforme a lo dispuesto en las CEC".-

Con relación a la entrega del anticipo, entre las Condiciones Especiales del Contrato se establece lo siguiente:

CGC 15.4.1 *"El anticipo será de **30% del monto total del contrato**.*
*Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de **los cinco (05) días** calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:*
a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03 (POLIZA DE SEGURO);
c) La Factura correspondiente.
Dichos documentos deberán presentarse en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones.1er piso. Avda. España N°430 casi Brasil, desde las 07:00hs. A 12:00hs.
Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar a los diez (10) días, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.
De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.
La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo".

Sobre el anticipo se hablará más adelante en el presente informe, en el punto correspondiente a los Pagos realizados en el marco del presente contrato.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4. ORDEN DE INICIO DE OBRAS

El Manual de Gestión de Obras Públicas define la Orden de Inicio de Obra de la siguiente manera: *"La orden de inicio es la instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, para el comienzo efectivo de los trabajos objeto del contrato. En ella se indica la fecha en la que el Contratista debe iniciar la obra. Esta orden de inicio es otorgada por el Administrador del Contrato u otra dependencia o funcionario designado de antemano para tal efecto en el pliego de bases y condiciones o en alguna disposición interna de la Contratante".-*

En la sección A - ASPECTOS GENERALES de las CGC ítem *f* dice: *"Orden de Inicio es la instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato".-*

Se observa a fojas 4 del expediente N° 9.596/2018 copia el Acta de Inicio de Obras de fecha 18/02/2017 que dice: *"...se reúne el Fiscal de Obras, el Arq. Rubén Granada en representación de la Facultad de Odontología y el Ing. Nelson Monges en representación de la empresa constructora LM Construcciones, para dar inicio de las obras, correspondiente a la* ***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2016-2017 ID N° 310.090 "ADECUACION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL"****, en los sectores de Sala de Cirugía 1 y 2, Sala de Esterilización y Admisión de Pacientes, Sala de Amamantamiento, Servicios higiénicos para damas, caballeros y personas con capacidades diferentes del sector de Clínicas, Sala de Profesores, Pasillo de las dos Clínicas mencionadas, Acceso principal y el sector de servicios higiénicos para alumnos, lavandería y depósitos; que constituyen aproximadamente el 50 % de la superficie de obra".-*

A fojas 5 se halla Acta de Inicio de fecha 20/11/2017 que dice: *"...se reúne el Fiscal de Obras, el Arq. Rubén Granada en representación de la Facultad de Odontología y el Ing. Nelson Mónges en representación de la empresa constructora LM Construcciones, para dar inicio de las obras, correspondiente a la* ***LICITACION PUBLICA NACIONA N° 1/2016-2017 ID N° 310.090 "ADECUACION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL" 2° ETAPA****; en los sectores de tres Clínicas de Operatoria, Prótesis y Endodoncia, Sala de Postgrado con sus Salas de Rayos X y los Laboratorios de Prótesis, Pasillo de las Clínicas mencionadas que constituyen aproximadamente el 50 % de la superficie de obra".-*

Todas las actas de inicio de obras fueron firmadas por el Ing. NELSON MONGES en representación de la firma LM CONSTRUCCIONES y el Arq. RUBEN GRANADA Fiscal de Obras de la FACULTAD DE ODONTOLOGIA - UNA.-

Según las documentaciones remitidas por la Contratante, se observa que fue fraccionado el inicio de la ejecución de la obra en dos etapas; sin embargo, la ejecución por etapas no se encuentra establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, como consecuencia, según el PBC, el plazo de ejecución se computa por igual a todos los rubros del contrato, por lo que la Orden de Inicio debió darse en un único documento. -

Como se observa en la "primera" Orden de Inicio, las obras comenzaron en fecha **18/02/2017**, y considerando que el plazo de ejecución se computa desde la recepción de la orden por parte de la Contratista, el plazo debió finalizar en fecha **17/08/2017**.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

5. CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADENDAS AL CONTRATO

En el Sistema de Información de las Compras Públicas (SICP) se encuentran publicadas dos Adendas al Contrato, por su parte la convocante ha remitido copias de 5 (cinco) Acuerdos Modificatorios al Contrato.-

5.1 ADENDA N° 1

Cabe mencionar que a fojas 24 del expediente 9.596/18 se encuentra la nota de fecha 22/08/2017 donde la Asesoría Jurídica de la Facultad de Odontología dictamina recomendando la modificación del contrato N° 43 y dice: *"(...) Se pretende incrementar el monto de guaraníes doscientos tres millones quinientos veintiocho mil como precio de la prestación a ser realizada, según los valores iniciales que fueran previstos en el referido contrato. Esta situación se plantea debido a que durante el desarrollo de los trabajos proyectados inicialmente, han surgido una serie de circunstancias que ameritan llevar a cabo construcciones complementarias para una mejor conclusión de la obra total. Esta situación está debidamente avalada por los conocimientos del Fiscal de Obras, quien informó que los rubros de las labores adicionales presupuestados por el contratista son necesarios en atención a lo cual recomendó aceptar la planilla pertinente, considerando que los precios detallados en ella se ajustan a los actuales del Mercado, (...) Atendiendo al estado señalado, es opinión de esta Asesoría Jurídica que existe un hecho concreto que justifica razonablemente la posibilidad de que se estipule la ampliación del convenio analizado; (...) Por otro lado, se plantea la extensión del tiempo de vigencia del acuerdo fundado en el motivo de que los trabajos de obra quedarán suspendidos durante un periodo de tres meses (setiembre a noviembre de 2017), en virtud de la sugerencia elevada por el Fiscal de Obras, (...) Se sostiene esto, principalmente por el sistema de financiación de créditos presupuestarios adoptado para este convenio en particular (Plurianual) el cual se verá evidentemente afectado para el pago de las obligaciones del Ejercicios Fiscal año 2017 (hasta el 31 de diciembre), desde el momento que la recuperación del tiempo de paralización de obra ya reanudaría y concluiría en el año 2018, lo cual incidiría directamente en la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación (...). En consecuencia, entiende este Asesor Jurídico recomendable que se fije como fecha límite de vigencia del contrato al 31 de marzo de 2018 (3 meses más)..."*.-

La mencionada Adenda fue autorizada por Resolución 549 de fecha 28/08/2017 —publicada en el Portal de la DNCP y remitida por la contratante en el expediente N° 9.596/18[1]; la cual **RESUELVE:** *"Art. 1° Ampliar el monto y la vigencia del Contrato N° 43/2016 "Licitación Pública Nacional N° 01/2016 - 2017 Plurianual Adecuación, remodelación y mantenimiento de Obras de uso Institucional", suscripto con la Empresa LM Construcciones del Ing. Nelson Mónges, por la suma total de Gs 203.528.000 (Guaraníes doscientos tres millones quinientos veintiocho mil), afectando al Objeto del Gasto* ***2-522 – 10 "Construcciones de obras de uso Institucional"****, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro".-*

La Adenda **01**[2] de fecha 28 de agosto de 2017 en su cláusula CINCO. VIGENCIA DEL CONTRATO dice: *"5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras"*. En la CLAUSULA 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051), se establece: *"(...) Monto total de la ampliación Gs.*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Foja 22 (veintidós).
[2] Fojas 17 (diecisiete) a 21 (veintiuno).

203.528.000 (guaraníes doscientos tres millones quinientos veintiocho millones), (...) El Proveedor deberá presentar una prórroga de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato adjudicado mediante una Póliza de Seguro, extendida a la orden de la Facultad de Odontología UNA, debiendo ampliar el monto y el plazo de cobertura de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato". (el subrayado es nuestro).-

Se observa que hay un error de forma en el texto del mencionado documento, en la consignación en letras del monto ampliado.-

La Adenda 01 de Gs. 203.528.000, monto que corresponde al 12,51% del total del contrato. Conviene señalar nuevamente, que el plazo de ejecución es de 150 días, y en atención a la fecha de inicio de obra el mismo debió culminar el **17/08/2017**, con la Adenda N° 01 fue extendido el plazo de vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las Obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva que fue en fecha **27/12/2018**, sin embargo, no se hizo mención a la extensión del plazo para la ejecución de las obras.-

5.2 ADENDA N° 2

A fojas 12/16 del expediente N° 9.596/18 se observa la **Adenda 2** de fecha 05/10/2017, mediante la cual se rectifica el monto en letras de la Adenda N° 1 y dice: *"**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)** (...) **RECTIFICAR EL MONTO EN LETRAS, ESTABLECIDO EN LA ADENA N° 1, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:** Monto total de la ampliación Gs. 203.528.000 (guaraníes doscientos tres millones quinientos veintiocho mil)".*

Esta Adenda no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, tampoco se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas la Resolución que autoriza la presente adenda, ni se observa entre las documentaciones remitidas a esta Dirección de Verificación..-

5.3 ADENDA N° 3

A fojas 11 del expediente N° 9.596/2018 se encuentra la Adenda N° 3 de fecha 24/10/2017 que dice: *"(...) Acuerdan prorrogar el Cronograma de Ejecución de Obras, debido a que durante el desarrollo de los trabajos proyectados inicialmente, han surgido una serie de circunstancias que ameritan llevar a cabo construcciones complementarias para una mejor conclusión de la obra total (...)".-*

Por medio de esta adenda se prorroga el Cronograma de Ejecución de Obras; sin embargo no menciona el plazo al efecto. Además, se observa que no se realizó una modificación en el plazo de ejecución de las obras, el cual debería de coincidir con el cronograma de ejecución de obras.-

La mencionada adenda no se encuentra publicada en el Portal, tampoco se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas la Resolución que autoriza la presente adenda, ni se observa entre las documentaciones remitidas a esta Dirección.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

5.3 <u>ADENDA N° 4</u>

A fojas 9/10 del expediente N° 9.596/18 remitido por la contratante se encuentra la Adenda N° 4 de fecha 12/12/2017 por la cual se amplía lo convenido en la **CLAUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03** que establece: *"(...) Monto total de la ampliación Gs. 121.863.428 (Guaraníes ciento veintiún millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho) (...) El proveedor deberá presentar una prórroga de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato adjudicado mediante una Póliza de Seguro, extendida a la orden de la Facultad de Odontología UNA, debiendo ampliar el monto y el plazo de cobertura de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato".-*

La mencionada Adenda fue autorizada por Resolución N° 871 de fecha 12/12/2017 y se halla publicada en el Portal, pero no fue remitida copia de la misma por parte de la contratante.–

5.4 <u>ADENDA N° 5</u>

A fojas 7 del expediente N° 9.596/18 se encuentra la Adenda N° 5 de fecha **29/12/2017** por la cual se prorroga el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS y dice: *"(...) Acuerdan prorrogar el Cronograma de Ejecución de Obras correspondiente a la 2da Etapa de las Obras desarrolladas, por un plazo de 59 días, a partir del 20 de Noviembre del 2017 hasta el 31 de Enero del 2018 (...)".-*

A fojas 8 se encuentra copia de la Resolución N° 982 de fecha 29/12/2017 que en su parte resolutiva dice: *"(...) Art. 1°.- Prorrogar el Cronograma de ejecución de obras correspondiente a la 2da Etapa del Contrato N° 43/2016-2017 Plurianual (...) por un plazo de 59 días a partir del 20 de Noviembre del 2017 al 31 de Enero del 2018...".-*

Ni la adenda, ni la resolución de autorización se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.-

Si bien según lo que se observa, la Contratante no habría realizado prórroga del plazo de la ejecución del contrato, cabe mencionar en qué casos las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC) lo establecen — PLAZOS ítem **22. Prórroga de los plazos de ejecución,** *"22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".-*

Por otra parte, las modificaciones que se han realizado en este contrato debieron contar con el informe previo de la Auditoría de la Institución según lo establece el **Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 .- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, <u>pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente</u>, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

En concordancia, el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 - **Convenios modificatorios en obras públicas** indica: *"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".* La contratante no ha remitido los Informes de Auditoría respectivos.-

Además, a fojas 230 del expediente N° 9.596 se encuentra el Formulario de Oferta presentado por la contratista en la cual presenta su oferta aceptando las condiciones del PBC y declarando expresamente: *"Yo, el suscrito, declaro que: (...) b)—He examinado los sitios de las obras y me he enterado de las condiciones allí existentes, en lo que respecta a la construcción de las obras. He estudiado detenidamente los planos y demás documentos relativos a la licitación y me hallo satisfecho del conocimiento adquirido con relación a la obra a realizar en caso de resultar adjudicados, renunciando en consecuencia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del lugar o de las características del terreno donde se efectuará el trabajo".-*

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante, no se observan notas de solicitud de prorrogas en el plazo de ejecución, presentadas por la Contratista.-

A fojas 05/68 del expediente 396/2019 se encuentran las copias del Libro de Obras con fecha de inicio 18/02/2017 hasta 30/06/2017 (primera etapa), y se reanuda en fecha 20/11/2017 hasta el 28/04/2018 según anotaciones de la contratista, y hasta el 11/05/2018 según las anotaciones del Fiscal de Obras.-

Sobre el punto se reitera que el PBC no contempló la ejecución de obras por etapas.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

6. RECEPCIÓN DE OBRAS

6.1 Recepción Provisoria de las Obras

La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual (CGC 46.10).-

Dicen además las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO cuanto sigue:

E. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y GARANTÍAS

46. Recepción provisoria de las obras

46.1. Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos.
La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen las **CEC**.

46.2. El Fiscal de Obra, luego de haber convocado al Contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las **CEC** establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

46.3. La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.
Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.
46.4. Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:
(a) la inspección física de las obras ejecutadas;

(b) la ejecución de las pruebas especificadas en las **CEC**;

(c) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;

(d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;

(e) salvo que las **CEC** establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y

(f) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

El Pliego de Bases en su Sección IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Ítem 46.1, 46.2 dice: *"La Recepción Provisoria de las Obras será: por el **Total***

*Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: **según certificación de Obra aprobada por la Fiscalizadora**:*

***1) Certificación según avances de obras**. (Las certificaciones estarán entregándose cada 60 días a cargo del Fiscal de Obras)*

***2) Recepción Provisoria de Obras**. (Verificación y Fiscalización de Obra según planilla de Cómputos Métricos y Planos). El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no está conforme, se dará aviso por escrito al Contratista*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Acta de Recepción Provisoria. Si en un plazo de (20) días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como recepcionada provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final".-

A fojas 82 del expediente N° 396/2019 se encuentra la nota de fecha 04/04/2018 a través de la cual la contratista solicita la RECEPCION PROVISORA. –

A fojas 76/78 del expediente N° 396/2019 de fecha 19/04/2018 se encuentra copia del Acta de Recepción que dice: *"(...) y a solicitud de la empresa constructora LM Construcciones para la realización del recorrido y verificación de las obras, con la posterior escritura del* ***Acta de Recepción Provisoria con Reparos****. Se constata que varias rubros de la Planilla de Presupuesto y/o Especificaciones Técnicas aún faltan completar y/o se encuentran con malas terminaciones siendo éstos los siguientes: PASILLO DE CLINICAS (...) SALA DE CIRUGIA 1 (...) SALA DE CIRUGIA 2 (...) SALA DE ESTERILIZACION (...) SALA DE AMAMANTAMIENTO (...) SALA DE ENFERMERIA (...) SALA DE ADMISION DE PACIENTES (...) BAÑOS DEL SECTOR CLINICAS (...) SALA DE CLINICA 3 – ENDODONCIA 1 (...) SALA DE CLINICA 4 – ENDODONCIA 2 (...) SALA DE CLINICA 5 - ENDODONCIA 3 (...) SALA DE POSGRADO (...) SALA DE PROTESIS (...) TERRAZA (...) Se otorga a la empresa LM Construcciones veinte días calendarios para el cumplimiento de todas las obligaciones referentes a la obra".-*

A fojas 72 del expediente N° 396/19 se encuentra la copia de ACTA DE RECORRIDO Y VERIFICACION DE OBRA de fecha 11/05/2018 que dice: *"(...) Se constatan que se han corregido la mayoría de los reclamos realizados a la empresa LM Construcciones, pero no están terminados o tienen defectos en su construcción los rubros siguientes: TERRAZA (...) SALA DE PROTESIS (...) SALA DE ADMISION DE PACIENTES (...) SALA DE ESTERILIZACION".-*

A fojas 70 del expediente N° 396/19 se encuentra la copia de la nota de fecha 09/07/2018 en donde la Contratista comunica que en fecha 09 de mayo de 2018 fueron concluidos todos los reparos mencionados en el acta de recepción provisoria, cumpliendo con los plazos establecidos en dicho documento.-

6.2 Recepción Definitiva de Obras

Las Condiciones Generales del Contrato en — ASPECTOS GENERALES ítem "E" Recepción de las Obras y Garantías estable: la **Recepción definitiva** tendrá lugar en el plazo que será determinado en las CEC que no podrá sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la Subclausula 47.2. Durante el periodo de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 49.-

El Pliego de Bases y Condiciones con respecto a la recepción definitiva, en su Sección IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, numeral 46. 3) establece: "***Recepción Final 20 (veinte) días*** *luego de la Recepción Provisoria, entrega de acta de conformidad entre Fiscalización y Contratista".* Así también, el numeral 47.1 establece: *"La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 días contados a partir de la fecha del Acta de Recepción provisoria".*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

A fojas 178 del expediente N° 9.596/18 se encuentra copia del ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de fecha 27/12/2018 que dice: *"(...) se reúnen el Fiscal de Obras (...) y el Ing. Nelson Monges (...) para la elaboración del* ***Acta de Recepción Definitiva*** *según la Planilla de Presupuesto y las Especificaciones Técnicas".-*

Según lo que establece el PBC la Recepción Definitiva se hará después de 30 días posteriores a la Recepción Provisoria (**19/04/2018**); sin embargo, en las documentaciones remitidas por la contratante se constata que la recepción final fue en fecha **27/12/18** con lo cual se incumplió el plazo establecido para su emisión. .-

6.3 LIBRO DE OBRAS

A fojas 05/68 del expediente N° 396/19 se hallan copias del Libro Diario de Obras numeradas del 251 al 335 de fecha 18/02/2017 al 11/05/2018.-

Se observa que fue separada en dos etapas: fecha de inicio 18/02/2017 hasta 30/06/2017 (primera etapa) y se reanuda en fecha 20/11/2017 hasta el 28/04/2018 según anotaciones de la contratista y hasta el 11/05/2018 según las anotaciones del Fiscal de Obras.-

Se observa además que a fojas 67/68 en el libro diario con número 334/335 solo se encuentran asentados registros del Fiscal de Obras y no las del contratista, por lo que solo se observa la firma del fiscal: "*(...) Martes 01/05/18 - Sábado 05/05/18 - Se solicita completar el libro de Obras y realizar las terminaciones solicitadas anteriormente en carácter de urgencia. - No se realizó la conexión de los compresores de aire en la fecha 05/05/18 y se solicita una explicación a la Empresa LM Construcciones; Lunes 07/05/18 - El día de hoy no se tuvo actividades académicas dentro de la Facultad por la no conexión de los compresores de aire, se reitera la solicitud a la contratista de una explicación y se pide la conexión de carácter urgente de los mismos*"; "*Martes 08/05/18 – Jueves 10/05/18 - Se reitera el pedido de realizar la correcta terminación de los rubros anteriormente solicitados en carácter urgente. - Se solicita completar el libro de obras; viernes 11/05/18 - Se realiza un recorrido de verificación estando presente la Lic. María del Carmen Quintana, la Ing. Lilian Montiel, el Sr. Portillo y el Fiscal de Obras Arq. Rubén Granada, estando ausente la Arq. Esther Machuca, Residente de Obras de la Empresa Contratista en donde se constata que los rubros reclamados, en su mayoría, fueron corregidos pero siguen existiendo rubros con mala terminación o defectuosos y se solicita la corrección de los mismos en carácter de urgencia según consta en Acta de Recorrido de fecha 11 de Mayo de 2018"-*

Sobre el punto es importante recordar el objetivo y función del Libro de Obras; a la cual hace referencia el Manual de Gestión de Contratos de Obras Publicas en su PRIMERA PARTE. GENERALIDADES Ítem 23 que dice: *"Registro, Libro o Cuaderno de Obra: Es un documento de registro de sucesos y comunicaciones en el manejo de las obras. Está destinado a las anotaciones de la fiscalización y del contratista, tales como ordenes de trabajos instrucciones, comunicaciones, observaciones sobre el progreso, calidad de los trabajos y materiales y otras consideraciones de interés para la buena ejecución de los trabajos".* Seguidamente en ETAPA DE EJECUCION CONTRACTUAL. ASPECTOS TRANSVERSALES ítem 1.1. *"Registro, Libro o Cuaderno de Obras: El libro de Obras o cuaderno de Obras es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones más importantes entre el Contratista y la Fiscalización en el manejo de las Obras, desde el inicio de las Obras hasta la conclusión".*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Como se puede observar, tanto el Contratista como el Fiscal de Obras en forma conjunta deben registrar en el Libro de Obras, periódicamente todo lo relacionado al proceso de la ejecución de la obra; lo cual no se halla cumplido conforme a la Verificación efectuada.-

6.4 DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme el Art. 46 de la Ley 1.533/00 "Que establece el régimen de obras públicas", incorporado a la Ley 2051/03, referente a la fiscalización, establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".-*

A fojas 200 del expediente N° 9.596/18 se halla copia del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de fecha 28/09/2017 que dice: *"(...) CLAUSULA 1° La F.O. – UNA, contrata los servicios en calidad de PERSONAL CONTRATADO, a los efectos de prestar Servicios en carácter de ARQUITECTO, en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción (...) CLAUSULA 2° El CONTRATADO tendrá a su cargo la Fiscalización de Obras de la Licitación Pública Nacional N° 1/2016 "Adecuación, remodelación y mantenimiento de obras de uso Institucional" de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción...".-*

Las obras iniciaron en fecha **18/02/2017** y la designación de Fiscal de Obras fue posterior a esa fecha **(28/09/2017)**.-

7. CARACTER AMBIENTAL

El Pliego de Bases y Condiciones en su Sección III ALCANCE DE LAS OBRAS dice: *"**Requisitos de carácter ambiental** La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente. Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra".-* El Contrato no se pronuncian sobre el Carácter Ambiental.-

La CGC en su Ítem **5.10. Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente** establece: *"El contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos (...) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.).-*

Esta Dirección de Verificación observa que la contratante no ha remitido copia de la Licencia Ambiental expedida por la SEAM.-

Abg. Fanny Parfas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

8.1. Garantía de Anticipo

El PBC establece en su Sección IV ítem 15.41, inc. b. sobre la Garantía de anticipo, que la misma deberá ser presentada en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; indicando específicamente a la **POLIZA DE SEGURO**.-

Así, la CLAUSULA 9 del contrato referida a **PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (art. 37 f, Ley N° 2051/03)** establece lo mismo que el PBC con relación a la garantía de anticipo.-

En la Sección "B" PRECIOS Y LIQUIDACION DE CUENTAS de las CGC en su ítem 15.4.2. se establece: *"La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo"*.-

A fojas 184 del expediente N° 9.596/18 se encuentra copia de Póliza N° 007.1506.005512/000 (SEGURO DE CAUCION ANTICIPO FINANCIERO DE OBRAS) de la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con fecha de emisión **27/12/2016**, con vigencia desde las 00:01 hs. del **27/12/2016** hasta las 24:00 hs. del **26/05/2017**; la suma asegurada es de **Gs. 488.087.142** (guaraníes cuatrocientos ochenta ocho millones ochenta y siete mil ciento cuarenta y dos), correspondiente al 30% del monto total del contrato.-

A fojas 183 del expediente N° 9.596/18 se encuentra copia de Póliza N° 007.1506.005512/001 (SEGURO DE CAUCION ANTICIPO FINANCIERO DE OBRAS) de la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con fecha de emisión **01/09/2017**, con vigencia desde las 00:01 hs. del **26/05/2017** hasta las 24:00 hs. del **31/03/2018**; la suma asegurada es de **Gs. 549.145.542** (guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos), correspondiente al 30% del monto total del contrato más el monto ampliado por Adenda N° 1.-

Según las documentaciones remitidas por la Contratante se puede constatar que la Póliza N° 007.1506.005512/001 tiene fecha de emisión posterior al inicio de la vigencia de la cobertura de garantía.-

A modo de ilustración se presenta el siguiente cuadro:

	N° POLIZA	MONTO ASEGURADO	EMISION	VIGENCIA	EQUIV. EN PORCENTAJE
ANTICIPO	007.1506.00551/000	488.087.142	27/12/16	27/12/16 26/05/17	30 %
	007.1506.005512/001	549.145.542	01/09/17	26/05/17 31/03/18	30 %

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce G.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

A fojas 176 del expediente N° 9.596/19 se observa el PROGRAMA DE INVERSION DEL ANTICIPO de fecha 27 de diciembre de 2019 cuyo valor es de G. 488.087.142 (guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones ochenta y siete mil ciento cuarenta y dos) con plazo de ejecución de obras 150 (ciento cincuenta) días; la Contratante no ha remitido copia del Programa de Inversión de Anticipo correspondiente a la ampliación del monto del Contrato, como consecuencia no se puede precisar si la garantía cumple con el plazo de vigencia.-

8.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con respecto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el Pliego de Bases y Condiciones expresa:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será del *10% conforme a la Ley 2051/03]* En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones exigidas en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
CGC 6.1.3	El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de *12 meses.*
CGC 6.1.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Así mismo en la Cláusula 10° del contrato se dispone: *"**FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**. El cumplimiento de la garantía del anticipo y del contrato se encuentra establecido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.".-*

Las Condiciones Generales del Contrato establecen en la sección ASPECTOS GENERALES ítem 6— 6.1. lo siguiente: *"**Garantía de Cumplimiento del Contrato.***

*6.1.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en guaraníes determinado por la Contratante, en el porcentaje establecido en las **CEC**, de acuerdo al artículo 39, inciso c) de la Ley N° 2051/03.*

6.1.2 A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas a elección del Contratista:

(a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

*(b) **Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, la cual deberá reunir los requisitos** estipulados en las **CEC**;*

*6.1.3 El periodo de validez de la garantía será establecido en las **CEC**.*

*6.1.4 Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales".*

Abg. Adolfo Arce G.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A fojas 180 del expediente N° 9.596/18 remitido por la Contratante, consta copia de la Póliza N° 007.1503.007465/000 (SEGURO DE CAUCION/EJECUCION CONTRATO DE OBRAS) de la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con fecha de emisión **27/12/2016**, con vigencia desde las 00:01 hs. del **23/12/2016** hasta las 24:00 hs. del **17/01/2018**; la suma asegurada es de **Gs. 162.695.714** (guaraníes ciento sesenta y dos millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos catorce), correspondiente al 10% del monto total del contrato.-

A fojas 182 se encuentra copia de Póliza N° 007.1503.007465/001/002 (SEGURO DE CAUCION/EJECUCION CONTRATO DE OBRAS) de la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con fecha de emisión **1/09/2017**, con vigencia desde las 00:01 hs. del **01/09/2017** hasta las 24:00 hs. del **31/12/2018**; la suma asegurada es de **Gs. 183.048.514** (guaraníes ciento ochenta y tres millones cuarenta y ocho mil quinientos catorce), correspondiente al 10% del monto total del contrato más el monto ampliado por Adenda N° 1.-

Teniendo en cuenta que el PBC establece la liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a los 30 días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, y que el Acta de Recepción Definitiva tiene fecha de **27/12/2018** la Póliza no cubre lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones ya que fue liberada el **31/12/2018**.-

A modo de ilustración se presenta el siguiente cuadro:

	N° POLIZA	MONTO ASEGURADO	EMISION	VIGENCIA	EQUIVALENTE EN PORCENTAJE
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	007.1503.007465/000	162.695.714	27/12/16	23/12/16 17/01/18	10 %
	007.1503.007465/001/002	183.048.514	01/09/17	01/09/17 31/12/18	10 %

8.3. OTRAS GARANTÍAS

El Pliego de Bases y Condiciones en su Sección IV de las CEC ítem **6.3.2** dice: *"Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*

1- Seguro contra daño a terceros: 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

2- Seguro contra accidentes de trabajo: 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

3- Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

Las responsabilidades que corresponderá al Contratista en cada caso está estipulada en la Cláusula 6.3 de la GCC.".-

Las Condiciones Generales del Contrato en su sección ASPECTOS GENERALES establece cuanto sigue: *"**6.3. Responsabilidad. Seguros.** 6.3.1 No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

*6.3.2 El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las **CEC**. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusula 6.4; 6.5 y 6.6 de estas CGC.*

6.4. Seguro contra daños a terceros.

6.4.1 El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.

6.4.2 La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

6.5. Seguro contra accidentes de trabajo.

6.5.1 El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Fiscal de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

6.6. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras.

6.6.1 El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales".-

Cabe mencionar lo que dice el MANUAL DE GESTION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS en el apartado **1.5. Seguros** *"El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato.*

Como mínimo deben exigirse los siguientes seguros:

a. Seguro contra daños a terceros

El Contratista debe presentar un seguro de responsabilidad civil que cubrirá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. La póliza de seguros debe especificar que también se considera terceros al: Fiscal de Obra, al personal del Contratante, y al de las otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

b. Seguro contra accidentes de trabajo

El Contratista debe presentar todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente, por la cantidad de personal que efectivamente se encuentre trabajando en la obra, debidamente identificados e individualizados. El Contratista es responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. Igualmente debe mantener indemne a la Contratante y al Fiscal de Obra frente a todas las reclamaciones que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

c. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras

El Contratista debe presentar un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras, que contenga las garantías más amplias y cubra, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también debe proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales".-

La Contratante no ha remitido copia de las Pólizas de los Seguros mencionados precedentemente..-

9. PAGOS

En cuanto a la forma de pagos, el contrato establece en su **CLAUSULA SEXTA — *"PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)*** *(...) Monto total de la adjudicación Gs. 1.626.957.140 (...) El Banco del Proveedor es el BBVA Paraguay S.A., en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria número: 0000000601407658".-*

El Pliego de Bases y Condiciones en su Sección IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO **CGC 17.2.3** dice: *"La Factura deberá ser presentada en: la Facultad de Odontología UNA, sito en la calle España N° 430 c/ Brasil, en el Dpto. de Tesorería de nuestra Institución.*

Una vez que se haya aprobado el Certificado, el plazo para el pago es de hasta 30 (treinta) días calendario posterior a la presentación.

Los pagos se realizarán por transferencia Bancaria, del Ministerio de Hacienda, dependiendo de la Disponibilidad del Plan de Caja para cada ejercicio fiscal 2014-2015.

***Documentos a ser presentados**:*

- Por cada certificado de Obra, verificado por el Fiscal designado por la Institución.

-El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a los Impuestos a la Renta e IVA, así también lo previsto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas del 0,4% del importe Neto.

-Nota de solicitud de pago elaborado por el Proveedor.

-Factura Crédito.

-Constancia de Cuenta Bancaria actualizada a la fecha de pago.

- Certificado de Cumplimiento Tributario actualizado

- Declaración del IVA actualizada

- Acta de Recepción debidamente firmado por el proveedor y el Fiscal de Obra". (el subrayado 2014-2015 es nuestro).-

Se observa que los periodos fiscales nombrados en el PBC no corresponden a los ejercicios fiscales que comprenden el presente contrato.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Al consultar en el Portal de Contrataciones Públicas (Módulos/Pagos/Búsqueda/Pago a Proveedores) se registran los siguientes pagos:

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Modificaciones al Contrato | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Facultad de Odontologia / Universidad Nacional de Asunción	310090	001-001-0000673		₲ 58.404.777	**₲ 55.013.051**	13-12-2018	Ver Detalle del Pago
Facultad de Odontologia / Universidad Nacional de Asunción	310090	001-001-0000542		₲ 221.279.058	**₲ 210.432.361**	02-02-2018	Ver Detalle del Pago
Facultad de Odontologia / Universidad Nacional de Asunción	310090	001-001-0000531		₲ 50.498.500	**₲ 48.023.155**	25-01-2018	Ver Detalle del Pago
Facultad de Odontologia / Universidad Nacional de Asunción	310090	001-001-0000507		₲ 28.473.835	**₲ 27.078.100**	17-08-2017	Ver Detalle del Pago
Facultad de Odontologia / Universidad Nacional de Asunción	310090	001-001-0000370		₲ 104.401.862	**₲ 99.284.273**	20-07-2017	Ver Detalle del Pago
Facultad de Odontologia / Universidad Nacional de Asunción	310090	001-001-0000365		₲ 107.580.609	**₲ 102.307.203**	26-06-2017	Ver Detalle del Pago
Facultad de Odontologia / Universidad Nacional de Asunción	310090	001-001-0000364		₲ 39.773.492	**₲ 37.823.868**	26-06-2017	Ver Detalle del Pago
Facultad de Odontologia / Universidad Nacional de Asunción	310090	001-001-0000359		₲ 148.570.124	**₲ 141.287.487**	14-06-2017	Ver Detalle del Pago
Facultad de Odontologia / Universidad Nacional de Asunción	310090	001-001-0000350		₲ 193.342.734	**₲ 183.865.425**	19-04-2017	Ver Detalle del Pago
Facultad de Odontologia / Universidad Nacional de Asunción	310090	001-001-0000337		₲ 488.087.142	**₲ 464.161.998**	20-01-2017	Ver Detalle del Pago

Entre las documentaciones enviadas por la Contratante a esta Dirección se observa las siguientes documentaciones referentes a pagos:

9.1 <u>ANTICIPO</u>

A fojas 166/176 del expediente N° 9.596/18 se encuentran copias de las siguientes documentaciones en concepto de pago de anticipo:

- (fojas 175) Nota de fecha 27/12/2016 de solicitud de pago de anticipo por parte de la Contratista: *"(…) Por la presente cumplo con **SOLICITAR** el pago del **ANTICIPO** correspondiente al contrato de referencia. Se presenta: - Original de Garantía de Anticipo Financiero. - Original de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. - Programa de Inversión del Anticipo".-*

- (fojas 171) Resolución N° 820 de fecha 28/12/2016 de la Facultad de Odontología que en su parte resolutiva dice: *"Art. 1°.- Autorizar al Departamento de Tesorería de la Casa de Estudios, una vez recibida la aprobación del Rectorado U.N.A. sobre la habilitación del Plan de Caja del Ministerio de Hacienda, a abonar a la empresa **LM Construcciones, Ing. Nelson Mónges** (…) la suma de Gs.488.087.142.- (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones ochenta y siete mil ciento cuarenta y dos); (…) según Orden de Servicio N° 0013617".-*

- (fojas 166) ORDEN DE TRABAJO N° 13.617 de fecha 28/12/16 por un monto de **Gs. 488.087.142** cuya descripción dice: *"ANTICIPO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2016-2017 PLURIANUAL "ADECUACION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL" SEGÚN CONTRATO N° 43/2016".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- (fojas 173) Factura N° 001-001-0000337 de fecha 28/12/2016 por un Monto de Gs. 488.087.142 cuya descripción dice: *"Anticipo Financiero (30%) de la obra del Contrato N° 43/2016.-*

Sobre el punto cabe mencionar la Póliza N° 007.1506.005512/001 de Garantía de Anticipo cuyo monto es de G. 549.145.542 (guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos) correspondiente al 30% del monto total del contrato más el monto ampliado por Adenda N° 2, la Contratante no ha remitido copia de factura que respalde la devolución del anticipo faltante de G. 61.058.400 (guaraníes sesenta y un millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos) *...".-*

Con relación al pago de anticipo, se observan los siguientes datos publicados en el SICP:

Datos del Pago	
Nro. de Factura:	001-001-0000337
Monto de la Factura:	₲ 488.087.142
Nro. Solicitud de Transferencia:	178789
Fecha Solicitud de Transferencia:	28-12-2016
Fecha de la Transferencia:	19-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	20-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	₲ 464.161.998
Retención DNCP:	₲ 1.739.365
Retención IVA:	₲ 13.311.467
Retención Renta:	₲ 8.874.312
Multa:	

9.2 PAGOS DE CERTIFICACIONES

A fojas 54/165 del expediente N° 9.596/18 se encuentran copias de las siguientes documentaciones de pago en concepto de certificaciones:

- (fojas 160) Nota de fecha 20/03/2017 del Fiscal de Obras que dice: *"(...) El monto total del Certificado N° 1 asciende a la suma de guaraníes doscientos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos sesenta (Gs. 297.450.360) al cual se deberá realizar el descuento correspondiente de; devolución de anticipo (30 %) que son guaraníes ochenta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil cientos ocho (Gs. 89.235.108) y retención caucional del (5%) que son guaraníes catorce millones, ochocientos setenta y dos mil, quinientos dieciocho (Gs. 14.872.518), siendo el monto total a facturar guaraníes ciento noventa y tres millones, trescientos cuarenta y dos mil, setecientos treinta y cuatro (Gs. 193.342.734), según se detalla en la planilla RESUMEN DEL CERTIFICADO N°1".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- (fojas 161) RESUMEN DE CERTIFICADO N° 1 de fecha 20/03/2017.-
- (foja 157) Nota de fecha 29/03/2017 del Contratista que dice: *"...Me dirijo a usted con el objeto de PRESENTAR* ***Certificado N° 1*** *(MODIFICADO) del Contrato de Referencia, según solicitud vía mail del 28/03/2017...". –*
- (foja 155) Orden de Trabajo N° 13.681 de fecha 29/03/2017 por un monto de Gs. 193.342.734 en concepto de: *"CERTIFICADO Nro. 1 DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 43/2016 (...)".-*
- (foja 156) Factura N° 001-001-0000350 de fecha 27/03/2017[3] por un monto de Gs. 193.342.734 en concepto de: *"Certificado N° 1 de la Obra del Contrato N° 43/2016 (...)".-*
- (fojas 143) Nota de fecha 20/04/2017 del Fiscal de Obras que dice: *"(...) El monto total del Certificado N° 2 asciende a la suma de guaraníes doscientos ochenta y nueve millones, setecientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos diez (Gs. 289.759.410) al cual se deberá realizar el descuento correspondiente de; devolución de anticipo (30 %) que son guaraníes ochenta y seis millones novecientos veintisiete mil, ochocientos veintitrés (Gs. 86.927.823) y retención caucional del (5%) que son guaraníes catorce millones, cuatrocientos ochenta y siete mil, novecientos setenta y uno (Gs. 14.487.971), siendo el monto total a facturar guaraníes ciento ochenta y ocho millones, trescientos cuarenta y tres mil, seiscientos diecisiete (Gs. 188.343.617), según se detalla en la planilla de RESUMEN CERTIFICADO N° 2".-*
- (foja 144) CERTIFICADO N° 2 de fecha 18/04/2017.-
- (foja 140) Nota de fecha 20/04/2017 del Contratista que dice: *"Me dirijo a usted con el objeto de SOLICITAR el pago del* ***Certificado N° 2*** *del Contrato de Referencia". -*
- (foja 138) Orden de Trabajo N° 13.708 de fecha 26/04/2017 por un monto de Gs. 148.570.124 en concepto de: *"CERTIFICADO N° 2 DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 43/2016 (...) Pago Parcial (...)". -*
- (foja 139) Factura N° 001-001-0000359 de fecha 28/04/2017 [4]por un monto de Gs. 148.570.124 en concepto de *"Certificado N° 2 de la Obra del Contrato N° 43/2016 (...)".*
- (fojas 121) Nota de fecha 22/05/2017 del Fiscal de Obras que dice: *"(...) El monto total del Certificado N° 3 asciende a la suma de guaraníes ciento sesenta y cinco millones, quinientos ocho mil, seiscientos treinta (Gs. 165.508.630) al cual se deberá realizar el descuento correspondiente de; devolución de anticipo (30 %) que son guaraníes cuarenta y nueve millones, seiscientos cincuenta y dos mil, quinientos ochenta y nueve (Gs. 49.652.589) y retención caucional del (5%) que son guaraníes ocho millones, doscientos setenta y cinco mil, cuatrocientos treinta y dos (Gs. 8.275.432), siendo el monto total a facturar guaraníes ciento siete millones, quinientos ochenta mil, seiscientos nueve (Gs. 107.580.609), según se detalla en la planilla RESUMEN DEL CERTIFICADO N° 3".-*
- (fojas 122) CERTIFICADO N° 3 de fecha 22/04/2017.-
- (foja 118) Nota de fecha 16/05/2017 del Contratista que dice: *"Me dirijo a usted con el objeto de SOLICITAR pago del* ***Certificado N° 3*** *del Contrato de Referencia".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- (foja 116) Orden de Trabajo N° 13.714 de fecha 23/05/2017 por un monto de Gs. 107.580.609 en concepto de: *"CERTIFICADO N° 3 DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 43/2016 (...)".-*
- (foja 117) Factura N° 001-001-0000365 de fecha 23/05/2017[5] por un monto de Gs. 107.580.609 en concepto de *"Certificado N° 3 de la Obra del Contrato N° 43/2016 (...)".*
- (fojas 106) Nota de fecha 23/06/2017 del Fiscal de Obras que dice: *"(...) El monto total del Certificado N° 4 asciende a la suma de guaraníes ciento sesenta millones, seiscientos dieciocho mil, doscientos cincuenta (Gs. 160.618.250) al cual se deberá realizar el descuento correspondiente de; devolución de anticipo (30 %) que son guaraníes cuarenta y ocho millones, ciento ochenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y cinco (Gs. 48.185.475) y retención caucional del (5%) que son guaraníes ocho millones, treinta mil, novecientos trece (Gs. 8.030.913), siendo el monto total a facturar guaraníes ciento cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y dos (Gs. 104.401.862), según se detalla en la planilla RESUMEN DEL CERTIFICADO N°4.".-*
- (fojas 107/112) CERTIFICADO N° 4 de fecha 16/06/2017.-
- (foja 102) Nota de fecha 28/06/2017 del Contratista que dice: *"Me dirijo a usted con el objeto de SOLICITAR pago del **Certificado N° 4** del Contrato de Referencia".-*
- (foja 101) Orden de Trabajo N° 13.727 de fecha 28/06/2017 por un monto de Gs. 104.401.862, en concepto de: *"CERTIFICADO N° 4 DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 43/2016 (...)".-*
- (foja 103) Factura N° 001-001-0000370 de fecha 28/06/2017 por un monto de Gs. 104.401.862, en concepto de *"Certificado N° 4 de la Obra del Contrato N° 43/2016 (...)".-*
- (foja 98) Nota de fecha 20/07/2017 del Contratista que dice: *"Me dirijo a usted con el objeto de SOLICITAR pago del **Certificado N° 5** del Contrato de Referencia ".-*
- (foja 97) Orden de Trabajo N° 13.733 de fecha 20/07/2017 por un monto de Gs. 28.473.835 en concepto de: *"CERTIFICADO N° 5 DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 43/2016 (...)".-*
- (foja 99) Factura N° 001-001-0000507 de fecha 20/07/2017 por un monto de Gs. 28.473.835, en concepto de *"Certificado N° 5 de la Obra del Contrato N° 43/2016 (...)".-*
- (fojas 88/93) CERTIFICADO N° 6 de fecha 17/11/2017.-
- (foja 86) Nota de fecha 23/11/2017 del Contratista que dice: *"En virtud a los trabajos realizados y que atañen al contrato de referencia, solicito el **pago del CERTIFICADO N° 6**...".-*
- (foja 84) Orden de Trabajo N° 13.778 de fecha 24/11/2017 por un monto de Gs. 50.498.500 en concepto de: *"CERTIFICADO N° 6 DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 43/2016 (...)".-*
- (foja 85) Factura N° 001-001-0000531 de fecha 24/11/2017 por un monto de Gs. 50.498.500, en concepto de *"Certificado N° 6 de la Obra del Contrato N° 43/2016 (...)".-*
- (fojas 75/80) CERTIFICADO N° 7 de fecha 14/12/2017.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- (foja 73) Nota de fecha 14/12/2017 del Contratista que dice: *"En virtud a los trabajos realizados y que atañen al contrato de referencia, solicito el **PAGO DEL CERTIFICADO N° 7**…".-*
- (foja 71) Nota de fecha 18/12/2017 del Contratista que dice: *"Me dirijo a usted con el objeto de SOLICITAR el pago del **Certificado N° 7** del Contrato de Referencia".-*
- (foja 70) Orden de Trabajo N° 13.785 de fecha 20/12/2017 por un monto de Gs. 221.279.058 en concepto de: *"CERTIFICADO N° 7 DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 43/2016 (…)".-*
- (foja 72) Factura N° 001-001-0000542 de fecha 20/12/2017por un monto de Gs. 221.279.058, en concepto de *"Certificado N° 7 de la Obra del Contrato N° 43/2016 (…)".-*
- (fojas 59) Nota de fecha 24/10/2018 del Fiscal de Obras que dice: *"(…) El monto total del Certificado N° 8 asciende a la suma de guaraníes doscientos nueve millones novecientos noventa y ocho mil veinte (Gs. 209.998.020) al cual se deberá realizar el descuento correspondiente de; devolución de anticipo (30 %) que son guaraníes sesenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis (Gs. 62.999.406) y retención caucional del (5%) que son guaraníes diez millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos uno (Gs. 10.499.901), además de la multa por atraso en ejecución de obra que asciende a la suma de guaraníes setenta y ocho millones noventa y tres mil novecientos treinta y seis (Gs. 78.093.936), siendo el monto total a facturar guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil setecientos setenta y siete (Gs. 58.404.777), según se detalla en la planilla RESUMEN DEL CERTIFICADO N° 8".-*
- (fojas 64/67) CERTIFICADO N° 8 de fecha 02/04/2018.-
- (foja 55) Nota de fecha 18/10/2018 del Contratista que dice: *"En virtud a los trabajos realizados y que atañen al contrato de referencia, solicito el **PAGO DEL CERTIFICADO N° 8**…".-*
- (foja 54) Orden de Trabajo N° 13.891 de fecha 29/10/2018 por un monto de Gs. 58.404.777 en concepto de: *"CERTIFICADO N° 8 DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 43/2016 (…) Multa (-)…".-*
- (foja 56) Factura N° 001-001-0000637 de fecha 25/10/2018por un monto de Gs. 58.404.777, en concepto de *"Certificado N° 8 de la Obra del Contrato N° 43/2016 (…).-*
- (fojas 193) Factura N° 001-001-0000694 de fecha 26/12/18 por un monto de Gs. 79.262.995 en concepto de pago de fondo de reparo. Orden de Trabajo/Servicio N° 13.916 de fecha 27/12/18 en concepto de fondo de reparo, por un monto de Gs. 79.262.995.-
- (fojas 195) Factura N° 001-001-0000691 de fecha 26/12/18 por un monto de Gs. 10.176.400 en concepto de pago de fondo de reparo de la Adenda N° 1. Orden de Trabajo/Servicio N° 13.913 de fecha 26/12/18 en concepto de fondo de reparo de la Adenda N° 1, por un monto de Gs. 10.176.400.-
- (fojas 197) Factura N° 001-001-0000692 de fecha 26/12/18 por un monto de Gs. 6.093.171 en concepto de pago de fondo de reparo de la Adenda N° 2. Orden de Trabajo/Servicio N° 13.914 de fecha 26/12/18 en concepto de fondo de reparo de la Adenda N° 2, por un monto de Gs. 6.093.171.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

A modo de ilustración se presenta el siguiente cuadro:

Certif	Fecha	Monto	Fact.	Fecha	Monto	Monto de las Facturas remitidas							
						Fecha de Deposito	Descuento Anticipo (30%)	Ret. IVA (10%)	R. Renta (2%)	Retención Ley 2051 (0,4%)	Ret. Fondo de Reparo	Multa	Neto
Anticipo.	-	-	337	28/12/16	488.087.142	20/01/17	-	13.311.467	8.874.312	1.739.365			464.161.998
-	-	-	364		39.773.492	26/06/17	-	1.084.732	723.154	141.738	-	-	37.823.868
Res. Certif.1	20/03/17	297.450.360	350	27/03/17	193.342.734	19/04/17	89.235.108	5.272.984	3.515.322	689.003	14.872.518	-	183.865.425
2	18/04/17	289.759.410	359	28/04/17	148.570.124	14/06/17	68.570.827	4.051.912	2.701.275	529.450	11.428.471	-	141.287.487
2	18/04/17	289.759.410	363	16/05/17	39.773.493	-	18.356.996	-	-	-	3.059.499	-	-
3	16/03/17	165.508.630	365	23/05/17	107.580.609	26/06/17	49.652.589	2.934.017	1.956.011	383.378	8.275.432	-	102.307.203
4	16/06/17	160.618.250	370	28/06/17	104.401.862	17/08/17	48.185.475	2.847.323	1.898.216	372.050	8.030.913	-	99.284.273
5	No remite certf	43.805.900	507	20/07/17	28.473.835	17/08/17	13.141.770	776.559	517.706	101.470	2.190.295	-	27.078.100
6	17/11/17	77.690.000	531	24/11/17	50.498.500	25/01/18	23.307.000	1.377.232	918.155	179.958	3.884.500	-	48.023.155
7	14/12/17	340.429.320	542	20/12/17	221.279.058	02/02/18	102.128.796	6.034.883	4.023.256	788.558	17.021.466	-	210.432.361
8	02/04/18	209.998.020	673	25/10/18	58.404.777	13/12/18	62.999.406	1.592.858	1.592.858	206.010	10.499.901	78.093.936	55.013.051
F. R			694	26/12/18	79.269.995	-	-	-	-	-	-	-	79.269.995
F.R			691	26/12/18	10.176.400	-	-	-	-	-	-	-	10.176.400
F.R			692	26/12/18	6.093.171	-	-	-	-	-	-	-	6.093.171
Total		**1.585.259.890**			**1.575.725.192**		**475.577.967**	**39.283.967**	**26.720.265**	**5.130.980**	**79.262.996**	**78.093.936**	**1.464.816.487**

Las siguientes facturas no están publicadas en el SICP:

FACTURA	FECHA	MONTO
001-001-0000363	16/05/17	39.773.493
001-001-0000694	26/12/18	79.269.995
001-001-0000691	26/12/18	10.176.400
001-001-0000692	26/12/18	6.093.171
001-001-0000689	26/12/18	78.093.936

El monto total a pagarse según los montos del Código de Contratación y las Ampliaciones de Códigos es de Gs. 1.952.348.568; según lo que se observa en el portal de Contrataciones Públicas se ha pagado una suma de Gs. 1.369.276.921, y según las documentaciones remitidas por la Contratante el monto total pagado es de Gs. 1.575.725.192.-

Existiendo una diferencia de Gs. 583.071.647 con lo publicado en el SICP y una diferencia de Gs. 376.623.376 con la suma de las facturas remitidas por la contratante.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

A continuación, el siguiente cuadro a modo de ilustrar:

DOCUMENTO	MONTO	MONTO SEGÚN FACT. REMITIDAS	MONTO SEGÚN PORTAL	DIFERENCIA CON FACT. REMITIDAS	DIFERENCIA CON SICP
CC	1.626.957.140	1.575.725.192	1.369.276.921		
AC	203.528.000				
AC	121.863.428				
TOTAL	**1.952.348.568**			**376.623.376**	**583.071.647**

En cuanto al cálculo de retención de la Factura N° 673[6] en concepto de retención del 0.4% se ha consignado la suma de Gs. 206.010 y debe ser Gs. 208.133; además se observa que las retenciones que corresponden a IVA y Renta tienen el mismo monto Gs. 1.592.858, debiendo la renta ser de Gs. 1.061.905.-

Se ha observado que las Órdenes de Trabajo N° 0013787, 0013785, 0013778, 0013733, 0013727, 0013714, 0013713 y 0013681 no contienen el detalle de las retenciones realizadas:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

00015

Nº 0013681

ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO (1)

Institución (2) FACULTAD DE ODONTOLOGIA Lugar (5) ASUNCION
Repartición (3) DIRECCION ADMINISTRATIVA Pedido Interno Nº (6)
Dependencia (4) DIRECCION ADMINISTRATIVA Fecha (7) 29/03/17
SEÑORES (8) LM CONSTRUCCIONES
REFERENCIA: De acuerdo con su oferta presentada en fecha ... sírvase efectuar el siguiente trabajo y/o servicio: (9)

NOTA: (a) La presente orden caduca automáticamente si no se cumplen sus términos y condiciones.
(b) Al concluir el trabajo y/o servicio sírvase adjuntar la presente orden a su factura.

(10) ITEM	(11) UNIDAD	DESCRIPCIÓN (12)	(13) CANTIDAD	(14) PRECIO UNITARIO	IMPORTE (15)
		CERTIFICADO NRO.1 DE LA OBRA DEL CONTRATO NRO.43/2016 LICITACION PUBLICA NACIONAL NRO.1/2016-2017 PLURIANUAL "ADECUACION,REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL"			193.342.734.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL (16) 193.342.734.-

(17) SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO GUARANIES.-
(18) Plazo de entrega ... Lugar de Entrega (19) FAC. DE ODONT.
(20) Forma de Pago CREDITO
(21) Imputación Presupuestaria 2-522-10 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL

Firma del Ordenador (22)	Registro de Presupuesto (23)	Auditor Interno (24)	Recibí Conforme (25)

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe mencionar que las certificaciones no contienen todos los detalles de las retenciones establecidas en la Sección IV CEC del PBC: *"Las deducciones que se realizarán sobre cada certificación presentada de acuerdo al avance de obra serán:*

- *(20%) del Anticipo, hasta llegar al porcentaje de anticipo entregado.*
- *5 % Fondo de reparo.*
- *Retención IVA: 30 % del IVA*
- *Renta: 2 %*
- *Contribución sobre contratos suscriptos: 0,4 %. (Ley 2051/03 art. 41)*
- *Multa por atraso, si correspondiese"*

A continuación, se resalta lo que dice el MANUAL DE GESTION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS en su ítem 6 VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO—**3.6.2. Certificación** *"Las certificaciones son presentadas cada mes por el Contratista en base al formulario establecido en el Pliego. Estas certificaciones mensuales deben indicar el monto total de las sumas correspondientes a las Obras ejecutadas en el marco del Contrato. El monto se establece en base a la lista de precios unitarios indicados en la oferta adjudicada.*

La certificación mensual debe incluir en la medida necesaria, los siguientes conceptos:

- *Trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;*
- *Suministros (si el Contrato prevé la provisión de bienes o insumos);*
- *Anticipos (porcentaje de amortización del monto total del anticipo entregado);*
- *Indemnizaciones, sanciones y retenciones distintas de la retención de garantía".-*

9.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado como puede observarse a continuación.-

9.4 MULTAS

Sobre el punto mencionamos lo que establece el Contrato en su cláusula 11 referida a las Multas: *"Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato".-*

A su vez, las Condiciones Especiales del Contrato en su punto **CGC 25.1** *"Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: Indicar el método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0,10 % (cero coma diez por ciento) sobre el valor del Contrato, hasta el monto máximo de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato".-*

A fojas 190/191 del expediente N° 9.596/18 se encuentra la Nota de fecha 20/04/18 de la Asesoría Jurídica de la Facultad de Odontología que dice: *"(...) emitir opinión jurídica sobre la viabilidad de aplicación de una Multa a la firma LM Construcciones, en razón del periodo de atraso verificado para la culminación de la obra, (...) El Arq. Rubén Granada, designado en carácter de Fiscal de Obra por la Facultad de Odontología, remitió un informe en virtud del cual*

Abg. Fanny Parías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

puso a conocimiento de las Autoridades de la Institución que pudo corroborar la existencia efectiva de un atraso en el cumplimiento del plazo fijado en el Cronograma de Obra para la terminación de la construcción total encomendada, la cual debió concretar la contratista LM Construcciones en fecha 14 de febrero de 2018. (...) en fecha 4 de abril del cte. año, la citada empresa constructora presentó una nota dirigida al Fiscal de Obra, de conformidad a la cual formalizó la Entrega Provisional de la Obra (...) Entonces, el cálculo para la determinación de los días de atraso de la construcción debe realizarse desde el primer día de mora (el 15 de febrero de 2.018) hasta el día anterior al que se produjo la entrega provisional de la obra, (...) (el 3 de abril de 2.018) (...) a criterio de la Asesoría Jurídica la contratista LM Construcciones incurrió en cuarenta y ocho días (48) de atraso, en la culminación de la obra encomendada, según el plazo del plan de trabajo, (...) la multa correspondiente por día de atraso se determina en guaraníes un millón seiscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y siete (Gs. 1.626.957) (...) Sobre la base de tales parámetros estimados (...) se deduce que el monto total que debe abonar la firma LM Construcciones a la Facultad de Odontología en concepto de Multa por días de atraso de la obra ejecutada, (...) es de GUARANIES SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (Gs. 78.093.936)".-

A fojas 189 del mismo expediente se observa la Resolución N° 268 de fecha 08/05/2018 que en su parte resolutiva dice: Art. 1°.- *"Aplicar la multa por días de atraso en la ejecución de la obra según Contrato N° 43/2016 (...) firmado por la empresa LM Construcciones, por un monto total de Gs. 78.093.936 (Guaraníes setenta y ocho millones noventa y tres mil novecientos treinta y seis).-*

Así, a fojas 199 se encuentra la Factura N° 001-001-0000689 de fecha 26/12/18 emitida por la contratista – LM Construcciones – por un monto de Gs. 78.093.936 en concepto de pago por multa correspondiente al Contrato N° 43/2016. La cual no corresponde, pues es el Contratista el que resultó multado por el retraso de las obras, debiendo la Facultad de Odontología expedir la factura por el cobro de la multa o deducir el monto de la multa del pago correspondiente. Sin embargo, la Contratante ha emitido la Orden de Trabajo N° 13.912 de fecha 26/12/18, en concepto de multa y por el monto señalado anteriormente.-

Recordemos, que a fojas 54 del expediente 9.596/18 se halla la Orden de Trabajo N° 13.891 de fecha 29/10/18, en cuya descripción dice: *"(...) Total Certificado N° 8 Gs. 209.998.020.- Desc. Anticipo 30% (-) Gs. 62.999.406.- Reten. Caucional 5% (-) Gs. 10.499.901.-* ***Multa (-) Gs. 78.093.936****.- (...)".-* (el destacado es nuestro)

A fojas 56 del mismo expediente se halla la factura N° 001-001-0000673 de fecha 25/10/18 emitida por la contratista – LM Construcciones – por Gs. 58.404.777, en cuyo detalle también se observa la deducción de (entre otros) Gs. 78.090.936 en concepto de multa.-

10. INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL U OTRO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10° inciso b) de la Ley N° 3.439/07, ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante (que se refieren a la ejecución del presente contrato): el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.-

No se observa informe alguno de la Auditoría Interna Institucional u otro órgano de control interno, referente a la ejecución del presente contrato verificado.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

11. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ART. 104° DEL DECRETO N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final.".-*

Por Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003…"*, establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada. La misma ha sido modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016. Ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

En el Portar de Contrataciones Públicas no se hallan publicaciones del Informe de Ejecución Contractual correspondiente al periodo del Contrato7.-

12. CONCLUSIONES.

12.1 No fue remitida copia de la Resolución de Adjudicación N° 785/16 de fecha 19/12/16.-

12.2 Se observan dos Órdenes de Inicio de Obras que contemplan diferentes rubros, cuando el PBC no establece la ejecución por etapas.-

12.3 No fueron publicadas en el Portal (SICP) las Adendas N° 2, 3, 5 y no fueron remitidas la Resolución que Autoriza la suscripción de las mismas.-.-

12.4 No fue remitida copia de la Resolución N° 871/17 que autoriza la ampliación del monto del Contrato.-

12.5 La Recepción Definitiva fue presentada fuera del plazo que establece el PBC.-

12.6 Las copias del Libro de Obras N° 333 no cuenta con anotaciones de la contratista, los números 334 y 335 no cuentan con anotaciones ni firma de la Contratista. -

12.7 El contrato del Fiscal de Obras fue firmado en fecha posterior al inicio de las obras.-

12.8 La Contratante no ha remitido documentos que certifiquen el cumplimiento de las Leyes Ambientales vigentes a la fecha.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

https://www.contrataciones.gov.py/dncp/reporte-de-ejecucion-contractual.html

12.9 La Póliza de anticipo financiero fue emitida con fecha posterior a la fecha de vigencia.-

12.10 La Póliza de cumplimiento de contrato no cumple con lo que establece el PBC en cuanto a la fecha de liberación de garantía.-

12.11 La Póliza de cumplimiento de contrato fue emitida con fecha posterior al inicio de vigencia.-

12.12 No fueron remitidas copias de las Pólizas de Seguro contra daños a terceros, seguro contra accidentes y seguro contra riesgos, exigidas en el PBC.-

12.13 No fue remitida copia del Certificado N° 5.-

12.14 No fueron remitidos los informes del Fiscal de Obras correspondientes a los Certificados N° 1, 5, 6 y 7.-

12.15 No fueron publicadas en el SICP las siguientes facturas: 001-001-0000363, 001-001-0000694, 001-001-0000691, 001-001-0000692 y 001-001-0000689.-

12.16 Según las documentaciones remitidas a esta Dirección el monto total pagado es de G.1.952.348.568 (guaraníes mil novecientos cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho) y según las facturas publicadas en el SICP se ha pagado la suma de G. 1.369.276.921 (mil trescientos sesenta y nueve millones doscientos setenta y seis mil novecientos veintiuno); según las documentaciones remitidas por la contratante el monto total pagado es de Gs. 1.575.725.192, existiendo una diferencia de Gs. 583.071.647 (guaraníes quinientos ochenta y tres millones setenta y un mil seiscientos cuarenta y siete) con lo publicado en el SICP y de Gs. 376.623.376 (guaraníes trescientos setenta y seis millones seiscientos veintitrés mil trescientos setenta y seis) con las suma de las facturas remitidas por la contratante.

12.17 Según los pagos publicados en el SICP y las documentaciones remitidas por la contratante hay una diferencia de Gs. 376.623.376.-

12.18 El cálculo de las retenciones de la factura N° 001-001-0000673 no se encuentra correcto.-

12.19 Ciertas Órdenes de Trabajo N° 0013787, 0013785, 0013778, 0013733, 0013727, 0013714, 0013713 y 0013681 no contienen el detalle de las retenciones realizadas.-

12.20 Ciertas Certificaciones de obra no contienen el detalle de todas las retenciones establecidas en el PBC.-

12.21 Las facturas N° 001-001-0000689 y 001-001-0000673 se refieren al mismo concepto de multa.-

12.22 No fueron remitidos los informes de la Auditoría Interna de la Institución.-

12.23 Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

13 RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION** y al contratista **LM CONSTRUCCIONES**, a efectos que tomen conocimiento del resultado de la presente verificación, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente con relación a las conclusiones arribadas y remitan la documentaciones faltantes, a fin de ser evaluadas.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Fanny Farias.
Verificador Contractual

Abg. Adolfo Arce Olmedo
Dirección de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 14/2019**, de fecha 25/02/2019.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 14/2019
FECHA	25/02/2019.			
REFERENCIA	**LPN N° 01/06.** *"Adecuación, Remodelación y Mantenimiento de Obras de uso Institucional".*		**ID N°**	310090/2016.
EXPTE.	9.596/18. 396/19.		**FECHA**	28/12/2018. 15/01/2019.
CONTRATANTE	Facultad de Odontología – UNA.			
CONTRATISTA	**LM Construcciones** de Nelson Rigoberto Monges Rodriguez.			
RUC	583272-1.			
FISCALIZACION	Arq. Rubén Darío Granada Rojas.			
CONTRATO N° 43/2016	**FECHA**	23/12/2016.	**PLAZO DE VIGENCIA**	12 meses.
MONTO del Contrato	Gs 1.626.957.140.-		**C.C. N°:**	LP-28001-16-134254.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	18/02/2017. 20/11/2017.	**PLAZO DE EJECUCION**	150 Días Calendarios.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	19/04/2018.	**RECEPCION FINAL**	27/12/2018.
ADENDAS	Adenda N° 1 Adenda N° 2 Adenda N° 3 Adenda N° 4 Adenda N° 5		**FECHAS**	28/08/2017. 05/08/2017. 24/08/2017. 12/12/2017. 29/12/2017.

1.1- ANTECEDENTES

En fecha 28 de diciembre del 2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la **LPN N° 01/06** *"Adecuación, Remodelación y Mantenimiento de Obras de uso*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Institucional" convocada por la **Facultad de Odontología - UNA** y cuya adjudicación fue para la firma **LM Construcciones** de Nelson Rigoberto Monges Rodriguez.

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada a través de la **Nota** de la empresa **Contratista LM Construcciones**, de fecha 13/12/2018, ingresada como Exp. N° 9.048/18, en fecha 13/12/2016, de la cual se transcribe parte de lo expresado en dicha nota: *"Me dirijo a usted y por su digno intermedio a la Dirección de Verificación de Contratos con el objeto de solicitar la verificación del Contrato N° 43/2016 "Celebrado entre la Facultad de Odontología de la Facultad de Odontología UNA y la Empresa LM Construcciones" LPN N° 01-2016-2017 Plurianual "Adecuación, Remodelación y mantenimiento de obras de uso institucional"... diligencia para la cual pido se constituyan en el local de obras ante el incumplimiento flagrante de las cláusulas generales del contrato, numeral 46.1; 46.4 b) y e) NUMERAL 3 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA L.P.N. N° 1/2016-2017, ID N° 310.090, por la cual, corresponde la recepción de la obra, habiendo vencido el plazo de los 20 días contados a partir de la suscripción de acta de la recepción provisoria".*

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el SICP.
- Contrato publicado en el SICP.
- Resolución de Adjudicación publicada en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 624/2018, de fecha 13/12/2018, remitida a la empresa LM Construcciones por la cual se comunica la apertura de la verificación del contrato de referencia, en base a la nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 9.048/2018 en fecha 13/12/2018.
- Nota DNCP/DVC N° 632/2018, de fecha 17/12/2018, remitida a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 18/12/2018.
- Nota DNCP/DVC N° 637/2018, de fecha 20/12/2018, recepcionada por la Contratista en la misma fecha, por la cual se comunica la verificación *in situ* a ser realizada en fecha 28/12/2018.
- Nota DNCP/DVC N° 639/2018, de fecha 21/12/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 21/12/2018, por la cual se comunica la verificación *in situ* a ser realizada en fecha 28/12/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Nota DNCP/DVC N° 1.018/2018, de fecha 27/12/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 28/12/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Nota de fecha 28/12/2018, ingresada como Exp. N° 9.596/18, en fecha 28/12/2018, por medio de la cual remiten parte de las documentaciones solicitadas conteniendo **537 fojas**.
- Nota de fecha 09/01/2018, ingresada como Exp. N° 176/19, en fecha 09/01/2019, por medio de la cual se solicita prorroga de 5 días hábiles para la remisión de la entrega de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 06/2019, de fecha 09/01/2019, recepcionada por la Contratante en fecha 10/01/2019, por la cual se concede los días de prórroga solicitados.
- Nota de fecha 15/01/2019, ingresada como Exp. N° 396/19, en fecha 15/01/2019, por medio de la cual remiten las documentaciones solicitadas conteniendo **101 fojas**.
- Actas de Verificación in situ N° 669/18 y 670/18 de fecha 28/12/2018.

1.2- INTRODUCCION

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones solicitas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas son las siguientes:

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, los documentos de carácter técnico remitidos, lo establecido en el pliego de bases y condiciones y el Contrato.

2- COMENTARIOS

El contrato comprende la adecuación, remodelación y mantenimiento de obras de uso institucional de la Facultad de Odontología - UNA.

El plazo para la ejecución de las obras según el contrato es de 150 (ciento cincuenta)

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

días calendario.

Para la orden de inicio, según las documentaciones remitidas, se observa que se vio fraccionada la superficie de obra en dos etapas, una de ellas correspondiente a *"Sala de Cirugía 1 y 2, Sala de Esterilización y Admisión de Pacientes, Sala de Amamantamiento, SS.HH., Sala de Profesores, Pasillo de las dos clínicas mencionadas, acceso principal y SS.HH. alumnos, lavandería y depósitos"* con acta de inicio[1] en fecha 18/02/2017.

La segunda etapa correspondiente a las áreas de "Tres clínicas de operatoria, Prótesis y Endodoncia, Sala de Postgrado con sus Salas de Rayos X y Laboratorios de Prótesis, Pasillo de las Clínicas mencionadas" con acta de inicio[2] 20/11/2017.

Sin embargo la ejecución por etapas no se encuentra establecida en el PBC y por lo tanto el plazo de ejecución corresponde a todos los rubros del contrato, por lo que la orden de inicio[3] debió ser un solo documento.

Considerando que el plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, el plazo debió finalizar en fecha **17/08/2017**.

En la Adenda N° 3, de fecha 24/08/2017, se expresa acordar una prórroga en el cronograma de ejecución de la obra, sin embargo no se establecen los días que serían considerados.

A través de la Adenda N° 5, de fecha 29/12/2017, se acuerda prorrogar el plazo de obras por 59 días constados a partir del 20/11/2017 hasta el 31/01/2018, estando ya éste fuera del plazo pactado inicialmente en el contrato.

La obra cuenta con recepción provisoria[4] —con reparos— en fecha **19/04/2018**, en la cual constan trabajos que deben ser ejecutados o mejorados para el otorgamiento de la Recepción Definitiva en un plazo no mayor a 20 días.

En la nota[5] de la Contratista, de fecha 09/07/2018, en la cual se menciona que los rubros con reparos detallados en el acta de recepción provisoria fueron concluidos en fecha 09/05/2018.

---

[1] Foja 04 del Exp. 9.596/18.
[2] Foja 05 del Exp. 9.596/18.
[3] Según la definición del Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas "*La **orden de inicio** es la instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, para el arranque efectivo de los trabajos objeto del Contrato. En ella se indica la fecha en la que el Contratista debe iniciar la Obra. Esta orden de inicio es otorgada por Administrador del contrato u otra dependencia o funcionario designado de antemano para tal efecto, en el pliego de bases y condiciones o en alguna disposición interna de la Contratante*".
[4] Foja 76 al 78 del Exp. 396/19.
[5] Foja 70 del Exp. 396/19.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En acta[6] de recorrido y verificación de obra fecha 11/05/2018 se deja constancia que los trabajos con reparos expresados en el acta de recepción provisoria se han corregido en su mayoría, sin embargo se vuelven a detallar ciertos trabajos que no están terminados o cuentan con defectos en la construcción.

Se desconoce si los mismos fueron subsanados posteriormente, ya que no se cuenta con informe del fiscal de obras o documentación al respecto.

Se visualiza acta de recepción definitiva[7] de la obra, de fecha **27/12/2018**. A la fecha de la verificación in situ que fuera realizada en fecha 28/12/2018, las obras se encontraban ya en uso.

2.1 Plano del llamado

Los planos se encuentran publicados en el SICP, se remite la resolución[8] de la Municipalidad de Asunción N° 72, de fecha 22/02/2017, por la cual se aprueban los planos de Regularización y PCI del correspondiente llamado.

Al momento de la verificación in situ se observó cambios de disposición de ciertos elementos con respecto a los planos, la Contratante remite actualización de planos en soporte magnético[9], en los cuales se visualizan los cambios que fueron introducidos en el proyecto al momento de la ejecución de obra.

2.2 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se observó que la obra se encuentra en uso. Dicho trabajo se realizó con el acompañamiento de funcionarios dependientes de la Contratante y representante de la Contratista. Se tomaron fotografías y medidas de lo observado.

2.2.1 Obrador y vallado perimetral

Al respecto las EE.TT. establecen *"Deberá someter un plano del recinto del obrador a aprobación de la Fiscalización. El cerco se colocará dentro de los 20 días contados a partir de la firma del contrato y llevará colocados carteles indicadores, según normas de la construcción o decisiones de la Fiscalización de Obra".*

[6] Foja 72 del Exp. 396/19.
[7] Foja 178 del Exp. 9.596/18.
[8] Foja 201 al 202 del Exp. 9.596/18.
[9] Foja 04 del Exp. N° 396/19.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Acerca del vallado perimetral en el libro[10] de obras se lee que el mismo no fue colocado, sin embargo el ítem se visualiza certificado al 100%.

Se solicita a las partes la remisión de documentación fotográfica del obrador y vallado de obra a fin de constatar la ejecución de los mismos, ya que la obra se encontraba culminada al momento de la verificación in situ.

2.2.2 Estructura de H°A°

El contrato comprende la ejecución de estructura de H°A° en los sectores de Clínicas, Baños y Depósitos en planta baja.

Al respecto la EE.TT. establece *"Se utilizará en toda la obra un solo tipo de hormigón estructural. La resistencia característica a compresión será igual o mayor que 180 Kg/cm²... La trabajabilidad del hormigón se valorará determinando su consistencia por medio del ensayo de asentamiento con el cono de Abrams según el ensayo UNE-7102".*

No se tiene a la vista ensayos correspondientes a la compresión y trabajabilidad del hormigón, por lo que no se puede determinar si el mismo ha alcanzado la resistencia mínima y la trabajabilidad ideal establecidas en las EE.TT.

2.2.3 Pisos

Al respecto la EE.TT. menciona *"Se utilizará piso cerámico. Estos serán de 45 x 45 cm, según aprobación de la Fiscalización de Obra, PEI 5 (tráfico intenso), color a elección de la Fiscalización de obra... Al hacer los cómputos de material para los solados se tendrá en cuenta que, al terminar la obra, deberá entregarse al Propietario piezas de repuestos en todos los pisos, cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de la superficie colocada en cada uno de ellos, y su costo estará contemplado en los precios unitarios de la oferta".*

No se tiene a la vista ensayo o certificación del fabricante de los pisos, a fin de constatar que los mismos corresponden a PEI 5.

Se observa nota[11] de la Contratista de fecha 22/05/2018 en la que se menciona que la reserva correspondiente a pisos está disponible para su entrega.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[10] Foja 05 del Exp. N° 396/19.
[11] Foja 71 del Exp. N° 396/19.

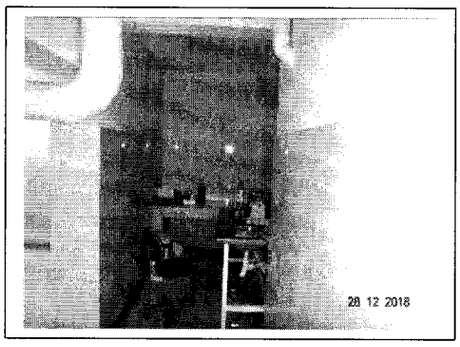

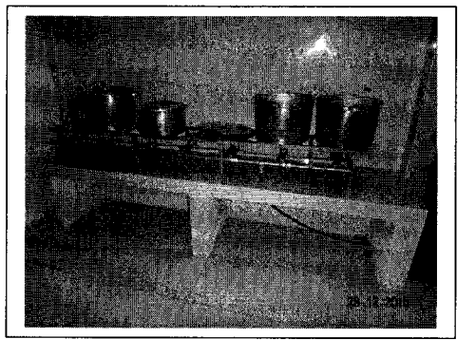

2.2.4 Cielo raso

Al momento de la verificación in situ se observó que el cielo raso de yeso, presentaba manchas de humedad, las cuales podrían deberse a una filtración de agua desde la cubierta.

Esta observación se encontraba asentada ya en el acta de verificación de obra posterior a la recepción provisoria, sin embargo aparentemente el desperfecto no fue subsanado a pesar de la firma de la recepción definitiva de obra.

Manchas en el cielo raso

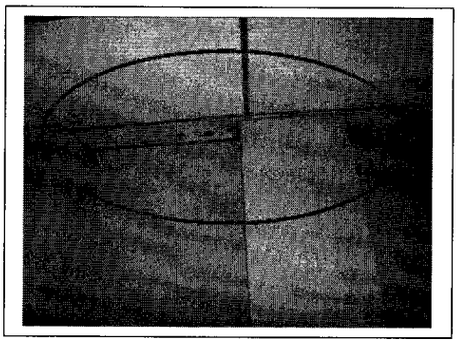

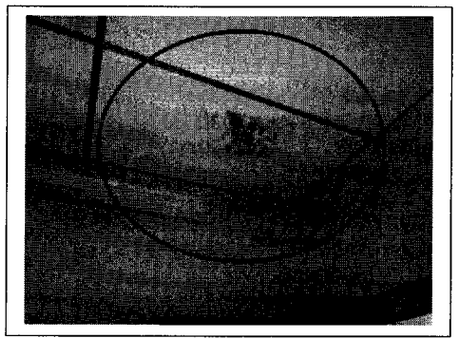

2.2.5 Griferías

Se observó que las canillas colocadas en el laboratorio de prótesis fueron adaptadas con caños de PVC para lograr la altura necesaria, por lo que la elección de las mismas no sería la más óptima para el uso.

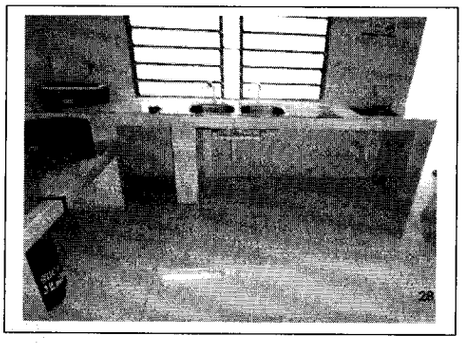

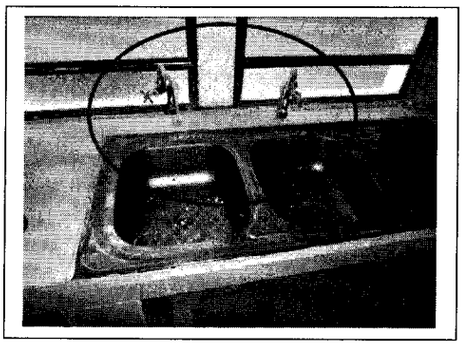

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2.6 Depósitos de Residuos Sólidos

Pudo constatarse la construcción de los depósitos de residuos sólidos comunes y patológicos con tapas metálicas, próximos al acceso a la calle José Berges.

El depósito de residuos sólidos cuenta con 1 tapa metálica doble de 1,80 x 1,40 m y 1 tapa metálica doble 1,70 x 1,40 m. El depósito de residuos patológicos cuenta con 4 puertas metálicas dobles de 1,30 x 1,07 m. Se observó la señalización correspondiente en cada uno de los compartimientos.

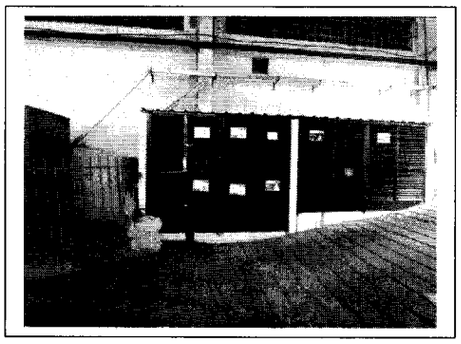

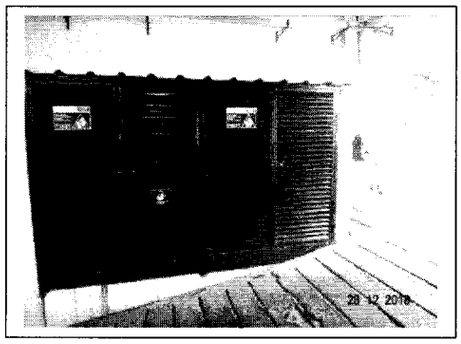

2.2.7 Rampa

Se visualizó rampa con revestimiento de goma antideslizante, cuya diferencia de altura a salvar es de 0,70 m y el largo total de la rampa de 11,20 m. La misma cuenta con baranda y pasamanos metálicos con altura de 0,90 m.

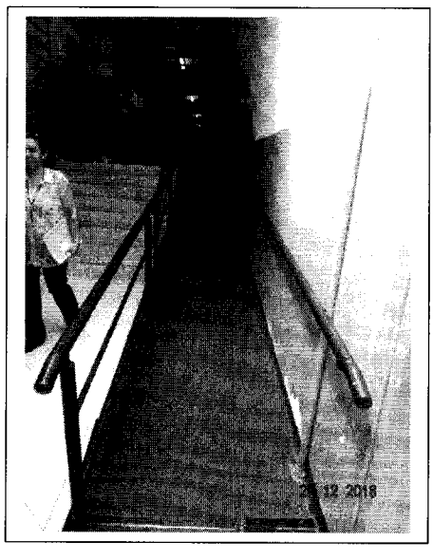

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2.8 Sanitarios

Se observó el nuevo bloque de sanitarios en el sector del polideportivo en el que se pudo constatar un baño inclusivo, baño masculino y femenino.

En el baño masculino fueron visualizados 4 mingitorios, 1 ducha, 2 inodoros, mesada de granito de 2,15 x 0,48 m con 3 bachas, mamparas divisorias. Revestimiento tipo cerámico en paredes de 31 x 31 cm. Puerta de madera de 0,80 m y ventana tipo blíndex de 1,50 x 0,50 m.

En el baño femenino 2 inodoros, 1 ducha, mesada de granito con 3 bachas, mamparas divisorias, puerta de madera de 0,80 m y ventana tipo blíndex de 1,50 x 0,50 m.

En el baño inclusivo 1 inodoro, 1 bacha, barras de sujeción de acero cromado, revestido cerámico de paredes de 31 x 31 cm, puerta corrediza de madera de 1,00 m.

En la planilla de precios se observan los siguientes ítems los cuales se encuentran certificados al 100%, sin embargo al momento de la verificación in situ se observaron en menor cantidad. Se solicita aclaración al respecto.

N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	Cantidad Observada
12.10	Provisión y colocación de barras cromadas para baño de Personas Con Capacidades Diferentes	un	8	544.000	4.352.000	6
12.14	Provisión e instalación de duchas manuales cromadas en sshh damas	un	8	409.000	3.272.000	0

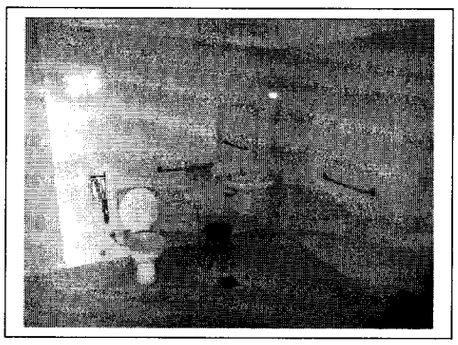

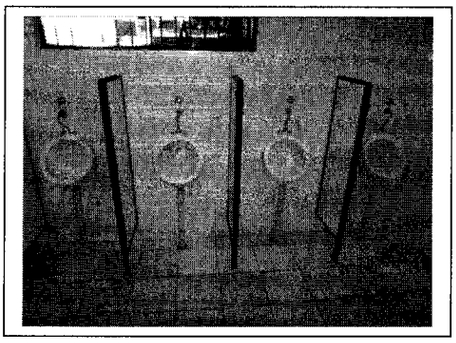

2.2.9 Áreas de Lavandería, tendedero y depósitos

Pudo constatarse la colocación de revestimiento cerámico en pared y mesada con pileta de 1,60 x 0,50 m en lavandería.

Al costado de la lavandería, se observó escalera de H°A° con huellas de 1,20 x 0,30 m y 0,95 x 0,30 m. Contaba con pasamanos metálico.

Se observó colocación de piso tipo cerámico en escalera y áreas de planta alta (tendero y depósitos).

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

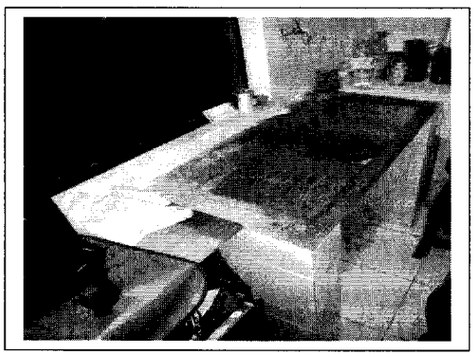

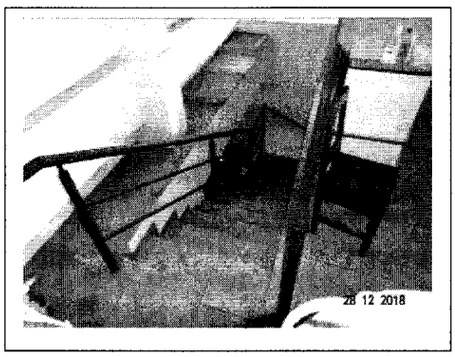

2.2.10 Sala de Admisión de Pacientes

Se colocaron mamparas de vidrio templado con perfiles de aluminio de 1,20 x 1,30 m y 2 mesadas de acero inoxidable de 1,00 x 0,60 m.

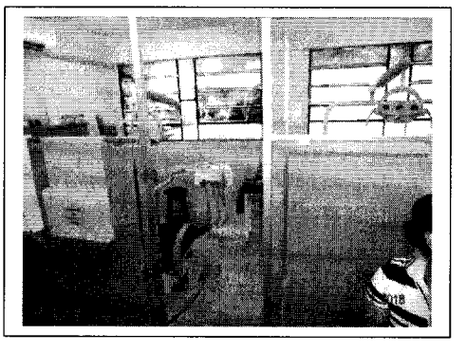

2.2.11 Sala de Esterilización

En la sala de esterilización se previó la adecuación de la instalación eléctrica, se observó tablero seccional metálico con llaves TM.

Fueron colocados pisos tipo porcelanato de 60 x 60 cm y mesada de acero inoxidable de 1,30 x 0,60 m con dos bachas. Se observó 2 mesadas de perfiles metálicos para autoclave.

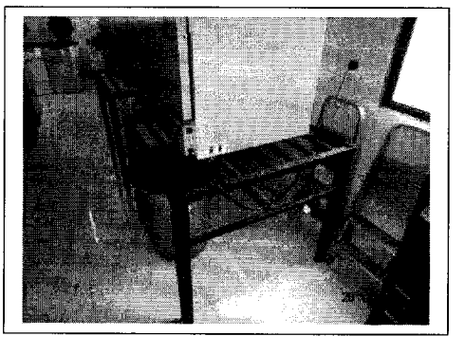

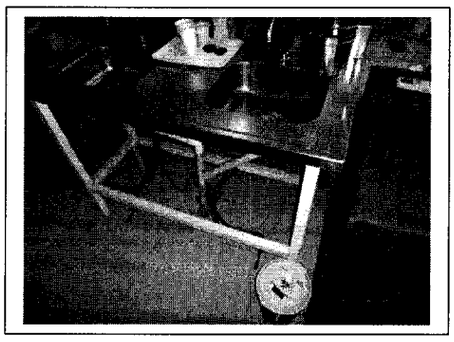

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2.12 Salas de Cirugía, Endodoncia, Post Grado y Prótesis

En las distintas salas fueron visualizados revestido de paredes con porcelanato de 60 x 60 cm hasta una altura de 1,80 m, pintura de paredes en el sector superior al revestido y la instalación de detectores de humo correspondiente al sistema de prevención contra incendios.

Mamparas de vidrio templado de 2,00 x 1,30 m, mesadas de apoyo de vidrio templado con soporte de ménsula metálica de 0,37 x 0,79 m.

Fueron colocados artefactos tipo fluorescente de 3 x 40 W adosados a las paredes y cielo rasos.

Se observaron bachas de acero inoxidable con soporte metálico, ciertas bachas tenían recipientes plásticos en la parte inferior, por lo que los desagües de las mismas estrían perdiendo agua.

No se observa en el libro de obras que hayan sido ejecutada las pruebas establecidas en las EE.TT. *"Todas las cañerías cloacales y pluviales serán sometidas a pruebas hidráulicas a baja presión para verificar la estanqueidad de las mismas"*. Se solicita a las partes la remisión de la documentación de que las cañerías cloacales y pluviales fueron sometidas a pruebas hidráulicas y si hubo o no pérdidas al momento de las pruebas.

Bachas con pérdidas en la descarga

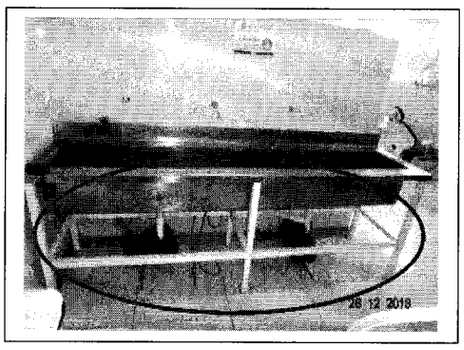

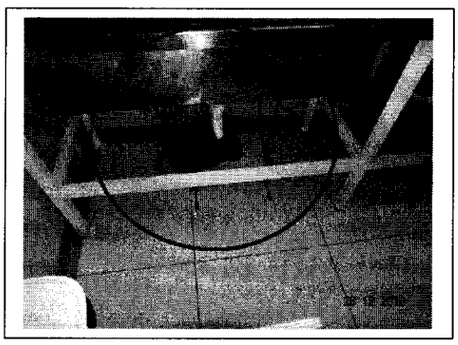

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC

Pudo observarse manchas de humedad en mocheta, la cual podría corresponder a una bajada de agua.

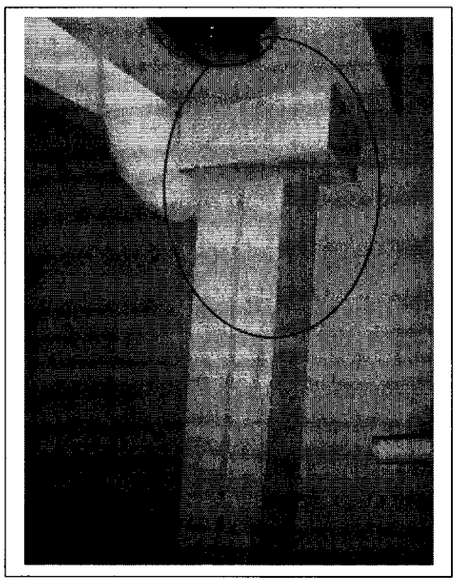

Además se observaron varios sectores en la mampostería con manchas de humedad que no fueron subsanadas.

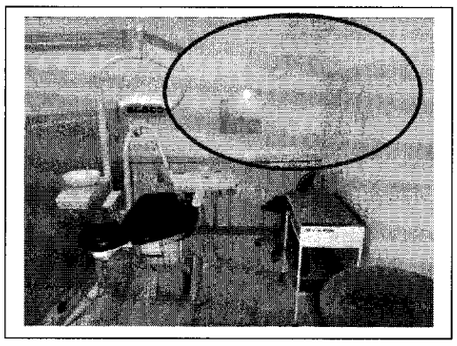

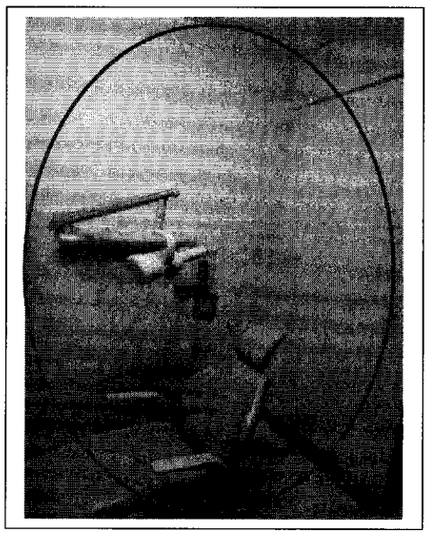

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3 FISCALIZACION

Se remite Contrato[12] de Prestación de Servicios entre la Facultad de Odontología U.N.A. y el Arq. Rubén Darío Granada Rojas, en el cual se establece que tendrá a su cargo la Fiscalización de la LPN N° 01/2016 "*Adecuación, Remodelación y Mantenimiento de Obras de uso Institucional*".

Se observa que las certificaciones son aprobadas por la fiscalización, además de las distintas notas de comunicación a la Contratista.

Con respecto a las observaciones realizadas por la fiscalización sobre los defectos encontrados en la construcción se recuerda lo establecido en el Manual de Gestión de contratos de obras públicas: "*Cuando el Fiscal de Obra considere que existen defectos de construcción en una Obra, puede ordenar —a través de orden de servicio— las medidas pertinentes para evidenciar dichos defectos e incluso la demolición parcial o total de la Obra defectuosa. Estas medidas deben ser tomadas con anterioridad a la terminación del periodo de garantía (que transcurre entre la recepción provisoria y la Recepción definitiva) tales efectos, el Fiscal debe intimar al Contratista para que este efectúe las correcciones a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación. Si no lo hiciere, el Fiscal podrá llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero por cuenta y cargo del Contratista. En la orden de servicio que establece las correcciones a ser efectuadas se debe determinar un plazo para la finalización de las mismas*".

No se observa orden de servicio realizada por el fiscal de obras respecto a los ítems a ser subsanados detallados en el *"acta de recorrido[13] y verificación de obra"* de fecha 11/05/2018.

Posteriormente se realiza la firma de la recepción definitiva en fecha 27/12/2018, no se tiene a la vista informe en el cual se manifieste que los ítems fueron reparados, al momento de la verificación in situ de fecha 28/12/2018 se observaron ciertos desperfectos en cielo rasos, paredes e instalaciones sanitarias.

2.4 CERTIFICACIONES

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes ítems del contrato que fueran efectuadas por el Contratista. Fueron remitidas a esta Dirección 8 certificaciones de obra, más 3 certificaciones correspondientes a las Adendas N° 2 y 4, todas cuentan con la firma del Fiscal de Obras y acta de medición:

[12] Foja 105 del Exp. N° 9596/18.
[13] Foja 72 del Exp. N° 396/19.

Leola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- La Certificación N° 1, por un monto de Gs. 297.450.360, de fecha 20/03/2017.
- La Certificación N° 2, por un monto de Gs. 289.759.410, de fecha 18/04/2017.
- La Certificación N° 3, por un monto de Gs. 165.508.630, de fecha 22/05/2017.
- La Certificación N° 4, por un monto de Gs. 160.618.250, de fecha 16/06/2017.
- La Certificación N° 5, por un monto de Gs. 43.805.900, de fecha 20/07/2017.
- La Certificación N° 6, por un monto de Gs. 77.690.000, de fecha 17/11/2017.
- La Certificación N° 7, por un monto de Gs. 304.429.320, de fecha 14/12/2017.
- La Certificación N° 8, por un monto de Gs. 209.998.020, de fecha 02/04/2018.

Adendas:

- La Certificación de la Adenda N° 4, por un monto de Gs 121.863.428, de fecha 18/12/2017.
- La Certificación N° 1 de la Adenda N° 2, por un monto de Gs 182.400.500, de fecha 25/09/2017.
- La Certificación N° 2 de la Adenda N° 2, por un monto de Gs 21.127.500, de fecha 18/12/2017.

La sumatoria de los montos de las certificaciones asciende a Gs 1.874.651.318 monto inferior al contratado (Gs 1.952.348.568) en Gs 77.697.250, se visualiza que algunos rubros no fueron certificados al 100 %, por lo que podría darse esta variación.

Sin embargo se remite Estado de Cuenta Final[14], en el cual se lee en el punto N° 1 "Costo total de la obra" Gs 1.908.629.970, el cual no coincide con la sumatoria de las certificaciones arriba mencionadas.

3- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la obra **"LPN N° 01/06. Adecuación, Remodelación y Mantenimiento de Obras de uso Institucional"** se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y en uso de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Se solicita a las partes la remisión de documentación fotográfica del obrador y vallado de obra a fin de constatar la ejecución de los mismos, ya que la obra se encontraba culminada al momento de la verificación in situ.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[14] Foja 01 del Exp. N° 396/19.

2. No se tiene a la vista ensayos correspondientes a la compresión y trabajabilidad del hormigón, por lo que no se puede determinar si el mismo ha alcanzado la resistencia mínima y la trabajabilidad ideal establecidas en las EE.TT.
3. No se tiene a la vista ensayo o certificación del fabricante de los pisos, a fin de constatar que los mismos corresponden al tipo PEI 5.
4. Se observó manchas de humedad en el cielo raso de yeso, esta observación se encontraba asentada ya en el acta de verificación de obra posterior a la recepción provisoria, sin embargo aparentemente el desperfecto no fue subsanado a pesar de la firma de la recepción definitiva de obra.
5. Las canillas colocadas en el laboratorio de prótesis fueron adaptadas con caños de PVC para lograr la altura necesaria, por lo que la elección de las mismas no sería la más óptima para su uso.
6. Al momento de la verificación in situ se observaron en menor cantidad los ítems del 12.10 y no fueron visualizados los ítems del 12.14. de la planilla de precios del contrato. Se solicita aclaración al respecto, ya que los mismos se visualizan como certificados al 100%.
7. Ciertas bachas de acero inoxidable tenían recipientes plásticos en la parte inferior, por lo que los desagües de las mismas estrían perdiendo agua.
8. Pudo observarse manchas de humedad en mocheta, la cual podría corresponder a una bajada de agua.
9. Varios sectores en la mampostería presentaban manchas de humedad, las cuales no fueron subsanadas.
10. Se observa firma de recepción definitiva en fecha 27/12/2018, no se tiene a la vista informe de la fiscalización en el cual se manifieste que los ítems detallados en el "*acta de recorrido*[15] *y verificación de obra*" fueron reparados, al momento de la verificación in situ se observaron ciertos desperfectos en cielo rasos, paredes e instalaciones sanitarias.

Paola O. Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 669/2018 y 670/2018.

[15] Foja 72 del Exp. N° 396/19.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NUMERO: 000669

En la Ciudad de Asunción, a los 28 Día/s del mes de diciembre de 20 18, siendo las 08 : 52 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Joana Domínguez, Gustavo Cañete y Jhonny Farías, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación _____ con ID Nº _____ Año _____, El contrato fue suscrito entre _____, y la firma _____, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Rocio Troche	Jefa UOC	Facultad Odontologia

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos constituimos en la UOC de la Facultad de Odontologia constatamos cuanto sigue: cuenta con cuatro personales incluido la jefa, cada personal cuenta con equipo informático, cuatro impresoras, mobiliario, internet para comunicarse cuentan con una línea directa de abonado el bibliorato del llamado en cuestión (8 bibliratos con su lomo identificatorio) con lo que dimos por concluido nuestro cometido firmando al pie los presentes. —

Ing. Gustavo Cañete Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Abg. Jhonny Farías Verificador Contractual DVC - DNCP

Lic. Rocio I. Troche Ch. Jefa del Dpto. UOC

Ing. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000670

En la Ciudad de Asunción, a los 28 Día/s del mes de diciembre de 2018, siendo las 11:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Joaquín Domínguez Gustavo Cañete y Fanny Farías, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en España c/ Brasil - Facultad de Odontología a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adecuación, remodelación y mantenimiento de Obras con ID Nº 310.090 Año 2016, El contrato fue suscrito entre L M construcciones, y la firma Facultad de Odontología, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Rocio Troche	Jefa UOC	Facultad Odont.
Lic. Laucio Estigarribia	Adm.	L M Construcciones.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos constituimos en el lugar arriba mencionado fuimos recibidos por la Jefa de la UOC la Lic. Rocio Troche; se tomaron tomas fotograficas y medidas de las siguientes areas: Vestidores, Salas de Rayos X, Instrumental, sanitarios recepcion, sala de esterilizacion, sala de mantenimiento, sala de cirugia, sala operatorio - prótesis, sala de post-grado, escaleras y rampas (los actos de deposito y tendederos; se observo barandas, escalones y anchos de rampas significativo y solicito la Lic. Rocio Troche poder de los representantes de la firma L M construcciones acto seguido son entregados copias de los documentos solicitados que son adjuntados a la presente acta con lo que se dio por terminado nuestro cometido firmando al pie los presentes.-

Lic. Rocio Troche
Jefa del Dpto. UOC

Lic. Laucio Estigarribia
Adm. L M Construcciones

Joaquín Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Adv. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Gustavo Cañete
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 42/2019.
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 14/2019.				
FECHA	22/07/2019			
REFERENCIA	**LPN N° 01/16 "ADECUACION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL".**		**ID N°**	310090/16.
FORMULARIO N°	84/2018.		**FECHA**	14/12/2018.
EXPTE.	4.652/19. 4.677/19. 5.188/19.		**FECHA**	14/06/2019. 18/06/2019. 08/07/2019.
CONTRATANTE	Facultad de Odontología – UNA.			
CONTRATISTA	LM Construcciones de Nelson Rigoberto Mónges Rodríguez.			
FISCALIZACION	Arq. Rubén Darío Granada Rojas.			
CONTRATO N° 43/2016	**FECHA**	23/12/2016.	**ACTA DE INICIO**	18/02/2017. 20/11/2017.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	19/04/2018.	**RECEPCION FINAL**	27/12/2018.
ADENDAS	Adenda N° 1. Adenda N° 2. Adenda N° 3. Adenda N° 4. Adenda N° 5.		**FECHAS**	28/08/2017. 05/08/2017. 24/08/2017. 12/12/2017. 29/12/2017.

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 4.677/19 en fecha 18 de junio de 2019 conteniendo 299 fojas y Exp. Nº 5.188/19 en fecha 08 de julio de 2019 conteniendo 3 fojas, y la nota de descargo de la Contratista **LM CONSTRUCCIONES** ingresada a esta Dirección como Exp. N° 4.652/19 en fecha 14 de junio de 2019, conteniendo 10 fojas, con relación a la obra **"ADECUACION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL".**

Por nota DNCP/DVC Nº 96/2019, de fecha 06 de junio de 2019, se remitían el Informe de Verificación Contractual N° 14/2019 y el Informe Técnico de Verificación N° 14/2019, recibidos por la Contratante en fecha 07 de junio de 2019.

Por nota DNCP/DVC Nº 97/2019, de fecha 06 de junio de 2019, se remitían el Informe de Verificación Contractual N° 14/2019 y el Informe Técnico de Verificación N° 14/2019, recibidos por la Contratista en fecha 07 de junio de 2019.

Por nota de la Contratante de fecha 28 de junio de 2019, ingresada como Exp. Nº 4.994/19 en fecha 28 de junio de 2019, se solicita prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la remisión de la documentación solicitada.

Por nota DNCP/DVC Nº 108/2019 de fecha 28 de junio de 2019, se concede la prórroga solicitada por la Contratante.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 14/2019.

1. Se solicita a las partes la remisión de documentación fotográfica del obrador y vallado de obra a fin de constatar la ejecución de los mismos, ya que la obra se encontraba culminada al momento de la verificación in situ.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite Informe de la Fiscalización con relación a los siguientes puntos: -Documentación fotográfica del obrador y vallado de obra".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

La Contratante remite el informe de la fiscalización, en el cual se adjuntan fotografías que corresponden al vallado provisorio de obra. En el informe de fiscalización se menciona que: *"El obrador se construyó y luego se desmontó, no se disponen de fotos del obrador y deposito",* al no contar con documentación referente al obrador no se puede corroborar la construcción del mismo (el obrador es una construcción provisoria que al término de la obra es retirado del lugar), sin embargo la fiscalización afirma su construcción.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 01.

2. No se tiene a la vista ensayos correspondientes a la compresión y trabajabilidad del hormigón, por lo que no se puede determinar si el mismo ha alcanzado la resistencia mínima y la trabajabilidad ideal establecidas en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite Informe de la Fiscalización con relación a los siguientes puntos: - Informe de los ensayos de compresión y trabajabilidad del hormigón".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

En el informe de fiscalización remitido se menciona: *"Ensayos en el Hormigón. Se utilizó como dosificación del hormigón 1:2:3 (cemento, arena lavada de río, piedra triturada 4º especial) que corresponde a una resistencia mínima de fck 180 kg/cm^2; y se utilizó plastificante para hormigón Plastiment BV-40 para mejorar su trabajabilidad sin alterar la relación agua cemento".*

Si bien la fiscalización hace mención al dosaje empleado para el hormigón y el plastificante utilizado para otorgar plasticidad, no se remiten los resultados de ensayos establecidos en las EE.TT.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 02.

3. No se tiene a la vista ensayo o certificación del fabricante de los pisos, a fin de constatar que los mismos corresponden al tipo PEI 5.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite Informe de la Fiscalización con relación a los siguientes puntos: -Ensayo o certificación del fabricante de los pisos".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

En el informe de Fiscalización remitido por la Contratante se menciona en el punto 3 lo siguiente: *"Tipo de piso cerámico PEI 5. Se observa en la especificación del fabricante que los mismos corresponden al tipo mencionado, PEI5. Las fotografías corresponden a los pisos que se encuentran en el depósito de la facultad".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el informe se adjuntan fotografías de las cajas de los pisos de medidas 45 x 45 donde se visualiza la inscripción de "PEI 5" según lo establecido con las EE.TT.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 03.

4. Se observó manchas de humedad en el cielo raso de yeso, esta observación se encontraba asentada ya en el acta de verificación de obra posterior a la recepción provisoria, sin embargo aparentemente el desperfecto no fue subsanado a pesar de la firma de la recepción definitiva de obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite Informe de la Fiscalización con relación a los siguientes puntos: -Informe sobre manchas de humedad en cielo raso, canillas y bachas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

En el punto 4 del informe de la fiscalización se menciona: *"Humedad en el cielo raso de yeso. En el acta de recepción provisoria de obras con reparos se menciona rotura de cielo raso en endodoncia 1, colocación de panchas de cielo raso en Endodoncia 2 y 3 y posgrados; fueron reparadas para la certificación Nº 8, pero en las sucesivas lluvias de nuevo fueron manchadas con humedad por filtraciones de la aislación hidrófuga, uno de los motivos de retraso en la firma del Acta de Recepción Definitiva".*

Según lo expuesto en el informe de la fiscalización, las observaciones del acta de recepción provisoria con reparos fueron subsanadas para la firma del acta de recepción definitiva; no obstante, al momento de la verificación in situ –un día posterior a la firma del acta de recepción definitiva- se observaron manchas en el cielo raso, por lo que los sectores con filtraciones –nuevos o detectados anteriormente- no fueron debidamente reparados.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 04.

5. Las canillas colocadas en el laboratorio de prótesis fueron adaptadas con caños de PVC para lograr la altura necesaria, por lo que la elección de las mismas no sería la más óptima para su uso.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite Informe de la Fiscalización con relación a los siguientes puntos: -Informe sobre manchas de humedad en cielo raso, canillas y bachas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

En el informe de fiscalización se menciona en el punto 5 que: *"La prolongación de los caños para las cañillas en laboratorio de prótesis fue pedido por los encargados de dicho laboratorio".*

Si bien es necesaria una mayor altura libre entre la grifería y la bacha para el uso del lavatorio, lo óptimo correspondería el reemplazo por otro tipo de grifería.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 05.

6. Al momento de la verificación in situ se observaron en menor cantidad los ítems del 12.10 y no fueron visualizados los ítems del 12.14. de la planilla de precios del contrato. Se solicita aclaración al respecto, ya que los mismos se visualizan como certificados al 100%.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite Informe de la Fiscalización con relación a los siguientes puntos: -Informe sobre manchas de humedad en cielo raso, canillas y bachas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

En el punto 6 del informe de fiscalización se señala: *"En el ítem 12.10 de la Planilla de Oferta menciona Provisión y colocación de barras cromadas para baño de personas con capacidades diferentes; 8 unidades de las cuales 4 corresponden al baño del sector de Clínicas y 4 al baño de Personas con capacidades diferentes del sector de alumnos profesores, habiéndose colocado en los dos baños la totalidad de las barras mencionadas en la Planilla de Presupuesto".*

"Ítem 12.14 Duchas cromadas en baño de damas. Las mismas fueron instaladas, pero posteriormente fueron sustraídas por persona que no fueron identificadas; situación que fue corroborada por el Sr. Alfredo Portillo, Jefe de Dpto. de Servicios Generales - FOUNA".

Respecto al punto 12.10 al momento de la verificación in situ fueron visualizadas barras cromadas en menor cantidad (¿?) a lo mencionado en el informe de la fiscalización.

Con relación al punto 12.14 se menciona que las duchas cromadas fueron sustraídas, no obstante, la Contratista es responsable por los artefactos provistos a la Contratante hasta la recepción definitiva de la obra, la cual fue otorgada un día previo a la verificación in situ.

No se remite documentación fotográfica a fin de constatar lo expresado por la fiscalización referente a los ítems 12.14 y 12.10, así como la documentación -denuncia- correspondiente al hurto de las duchas.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 06.

7. Ciertas bachas de acero inoxidable tenían recipientes plásticos en la parte inferior, por lo que los desagües de las mismas estarían perdiendo agua.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite Informe de la Fiscalización con relación a los siguientes puntos: -Informe sobre manchas de humedad en cielo raso, canillas y bachas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

En el informe de la fiscalización, punto 7, se expresa: *"Bachas de acero inoxidable. El desagüe de las mismas presentaba pérdidas de agua, se repararon, luego con el uso volvieron a tener pérdidas; fueron reparadas muy posteriormente en diciembre de 2018".*

La fiscalización alega en su informe que los desagües de las bachas presentaban pérdidas las cuales fueron reparadas, pero que con el uso volvieron a tener pérdidas, lo que denota una ejecución deficiente en la conexión.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 07.

8. Pudo observarse manchas de humedad en mocheta, la cual podría corresponder a una bajada de agua.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite Informe de la Fiscalización con relación a los siguientes puntos: -Informe sobre manchas de humedad en cielo raso, canillas y bachas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

En el punto 8 del informe de la fiscalización se menciona: *"En la sala de Rayos X se*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

encuentra la bajada pluvial, que presentaba manchas en la mocheta, fue reparada en octubre, pero posteriormente con las lluvias volvieron a presentar filtraciones que mancharon de nuevo las mamposterías, motivos de retraso en la firma del Acta de Recepción Definitiva".

La fiscalización afirma que se volvieron a presentar manchas en la mocheta ubicada en la sala de rayos X, donde se encuentra una bajada pluvial, por lo tanto, los defectos no fueron debidamente subsanados pese a la recepción definitiva de obra, ya que la verificación in situ se dio un día posterior a la misma.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 08.

9. Varios sectores en la mampostería presentaban manchas de humedad, las cuales no fueron subsanadas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite Informe de la Fiscalización con relación a los siguientes puntos: -Informe sobre manchas de humedad en cielo raso, canillas y bachas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

En el informe de la fiscalización, punto 9 se menciona: *"Manchas de humedad en las mamposterías. Varias de las manchas observadas en las mamposterías fueron las que quedaron luego de las reparaciones realizadas; por haberse realizado antes de las verificaciones las manchas estaban aún presentes".*

La fiscalización en su informe manifiesta que las manchas de humedad quedaron luego de las reparaciones realizadas, por lo tanto los procedimientos correspondientes a aislación de paredes no fueron realizados de manera correcta o no fueron suficientes.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 09.

10. Se observa firma de recepción definitiva en fecha 27/12/2018, no se tiene a la vista informe de la fiscalización en el cual se manifieste que los ítems detallados en el "acta de recorrido y verificación de obra" fueron reparados, al momento de la verificación in situ se observaron ciertos desperfectos en cielo rasos, paredes e instalaciones sanitarias.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se remite Informe de la Fiscalización con relación a los siguientes puntos: -Informe de recorrido de verificación de las obras finales".*

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

En el punto 10 del informe de la fiscalización se menciona: *"Firma de Acta de Recepción Definitiva. Se realizaron varias verificaciones en forma permanente para las reparaciones, después se procedió a la elaboración del Acta de Recepción Definitiva; no se realizó el informe final labrándose como documento de conformidad entre las partes el Acta de Recepción definitiva".*

La fiscalización menciona que el documento de conformidad entre las partes respecto a los reparos expuestos en el "Acta de Recepción Provisoria con reparos", se dio a través de la firma del Acta de Recepción Definitiva; cabe destacar que la firma de ésta fue un día previo a la verificación in situ, momento en que se observaron desperfectos tales como manchas de humedad en el cielo raso, mochetas y paredes, pérdida de agua en los desagües de lavatorios.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 10.

Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los descargos remitidos por la Contratante y la Contratista en relación a los puntos de las conclusiones del ITV N° 14/2019 elaborado en el marco de la verificación técnica de la obra **"ADECUACION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL"**, luego de examinadas las documentaciones remitidas y considerados los argumentos, se levantan las conclusiones 1 y 3; se **mantienen** las conclusiones 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del referido informe técnico.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski

Verificador Técnico

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

La Contratante presenta su descargo – con 03 (tres) fojas – por Nota N° 106 de fecha 08 de julio de 2019, recibida en la DNCP como expediente N° 5.188 en la misma fecha. -

Los Informes **DVC N° 14/19** e **ITV N° 14/19** fueron remitidos a la Contratista por nota DNCP/DVC N° 97/2019 de fecha 06 de junio de 2019, recibida en fecha 07 de junio de 2019. -

La contratista **LM CONSTRUCCIONES** presenta su descargo por medio de una nota sin numeración ni fecha, recibida por la DNCP como expediente N° 4.652 de fecha 14 de junio de 2019; a la misma se acompañan 299 (doscientas noventa y nueve) fojas. -

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del Informe **N° 14/2019**, luego las manifestaciones de las partes (si hubieren) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada. –

Conclusión 4.1: No fue remitida copia de la Resolución de Adjudicación N° 785/16 de fecha 19/12/16. -

La Contratante:

"Se remite la Resolución de Adjudicación N° 785/16 de fecha 19/12/16; la misma no fue remitida en su momento porque en la Nota DNCP/DVD N° 632/2018 de fecha 17/12/18, no se había solicitado". -

La Contratista:

No presenta descargo referente a la conclusión 4.1. -

DVC - DNCP:

La Contratante remite copia de la Resolución N° 785 de fecha 19 de diciembre de 2016[1]. Por consiguiente, corresponde **levantar la conclusión 4.1**. -

Conclusión 4.2: Se observan dos Órdenes de Inicio de Obras que contemplan diferentes rubros, cuando el PBC no establece la ejecución por etapas. -

La Contratante:

"Se remite la Resolución N° 438 de fecha 21 de julio de 2017, por la cual se suspende temporalmente las obras que habían que realizarse en la Salas Clínicas (SIC), debido a que ya se estaría desarrollando las clases y atención a pacientes". -

La Contratista:

"Que me allano a lo expresado por la DNCP en el numeral 4 Orden de inicio de Obras del Informe de la Dirección de Verificación". -

DVC - DNCP:

La Contratante menciona la Resolución N° 438 que resuelve la suspensión de las obras; además hace mención de una Investigación Preliminar realizada por la Dirección Jurídica de la DNCP[2][3] que se detalla a continuación:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Expediente 4677/2016, foja 295
[2] Nota DNCP/DJ N° 454/18 de fecha 09 de enero de 2018
[3] Expediente 4677/2019, fojas 280/287

"INVESTIGACION PREMILINAR SURGIDA A PARTIR DEL MEMORANDUM DJ N° 2089/17 REMITIDO POR LA COORDINACION DE PROCESOS AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA DIRECCION JURIDICA DE ESTA DIRECCION NACIONAL EN FECHA 18 DE DIDIEMBRE DE 2017, REFERIDO A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LAS ADENDAS AL CONTRATO N° 43/16 DE LA LICIACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2016-2017 PLURIANUAL ADECUACION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL CONVOCADO POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA ID N° 310090,...//... *Que, esta Dirección Jurídica luego del estudio, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho:...//...Del Dictamen justificativo de la Adenda N° 5 se desprende que los motivos que llevaron a la Convocante a prorrogar el Cronograma de ejecución de obras, obedecen a causas que podrían ser consideradas como motivos de fuerza mayor e inclemencias climáticas, como ser día de lluvias, la disposición del Decano de la Facultad de no realizar trabajos los días feriados y domingos—según consta en el Dictamen justificativo de la adenda mencionada,...//... Además cabe agregar que entre la documentación remitida por la Convocante se encuentra el informe del Fiscal de Obras de fecha 29 de diciembre de 2017 en el cual se detalla los días trabajados y días de lluvia; y el Registro de Precipitación Diaria del año2017 emitido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, ...//... Consta también la Resolución N° 438 de fecha 21 de julio de 2017 en virtud a la cual el Decano de la Facultad de Odontología ha resuelto suspender temporalmente las obras a realizarse en las Salas Clínicas, debido al desarrollo de clases y atención de pacientes que se efectúan dentro de las mismas, ...//...Esta Dirección entiende que al momento de realizar las prórrogas al contrato la Entidad Convocante ha confundido conceptos de prorroga y ampliación, invocando el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 el cual refiere a ampliaciones o modificaciones, cuando correspondía una prorroga en razón a los motivos expuestos por la Entidad en los dictámenes justificativos, ...//... Sin embargo, más allá del posible error nominal entre prorroga y ampliación se entiende que a fin de continuar con la obra—la cual constituye la finalidad de la realización del llamado, la Convocante realizo las prórrogas necesarias para la consecución del fin,...//...En base a todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera que no existen elementos suficientes para abrir una investigación de oficio y consecuentemente corresponde dar por concluida la presente investigación"*

Considerando lo anterior, corresponde **levantar la conclusión 4.2**. -

Conclusión 4.3: No fueron publicadas en el Portal (SICP) las Adendas N° 2, 3, 5 y no fueron remitidas las Resoluciones que autorizan la suscripción de las mismas. -

La Contratante:

"Las Adendas N° 3 y 5 no fueron publicadas en el Portal ya que las mismas habían surgido de una Investigación Preliminar comunicada a la Institución por medio de la Nota DNCP/DJ N° 15.450/17 de fecha 26/12/2017 remitido por la Coordinación Jurídica de esta Dirección Nacional en fecha 18 de Diciembre de 2017, referido a supuestas irregularidades en las Adendas al Contrato N° 43/16 de la LN N° 1/2016-2017 Plurianual "Adecuación, remodelación y mantenimiento de Obras de uso Institucional, ...//... la Adenda N° 02 esta publicada en el Portal, ya que la misma corresponde a la ampliación del monto del Contrato, así también la Resolución y el Dictamen de Asesoría Jurídica Institucional,...//... se remite copia de la Nota DNCP/DJ N° 455/18 de fecha 09/01/2018, por la cual se remite el resultado de la investigación que en conclusión no existían elementos suficientes para abrir una investigación de oficio y se da por concluido el caso.". -

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVG - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

La Contratista:

La Contratista no presente descargo al respecto. -

DVC - DNCP:

La Contratante hace alusión que las Adendas N° 3 y 5 no fueron publicadas en el SICP ya que las mismas fueron objeto de una Investigación Preliminar llevada a cabo entre el 14 de diciembre de 2017 y el 09 de enero de 2018, que es cuando se dicta el DNCP/DJ N° 454/2018.

Al respecto se ha consultado el Portal de Contrataciones Públicas/Modificaciones al Contrato[4], constatando que a la fecha de elaboración del presente documento, las mencionadas Adendas tampoco se hallan publicadas; por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.3. -**

Conclusión 4.4: No fue remitida copia de la Resolución N° 871/17 que autoriza la ampliación de monto del Contrato. -

La Contratante:

"Se remite copia de la Resolución N° 871/17 y la Adenda N° 4 correspondiente a la ampliación del monto del Contrato. Ambos documentos se encuentran publicados en el Portal de la DNCP". -

La Contratista:

No presenta descargo al respecto. -

DVC - DNCP:

A fojas 266 del expediente de descargo, la Contratante remite copia de la Resolución N° 871/17 que amplía el monto del Contrato. -

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.4**. -

Conclusión 4.5: La Recepción Definitiva fue presentada fuera del plazo establecido en el PBC.-

La Contratante:

"La recepción provisoria se realizó en fecha 19 de abril de 2018 y se la había otorgado 20 días calendarios para reparar las observaciones destacadas en el recorrido realizado a la Obra.".-

La Contratista:

"Que me allano parcialmente a lo expresado por la DNCP en el numeral 5.Convenios Modificatorios o adendas al contrato del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 14/2019, mis objeciones versan en el numeral 5.1 último párrafo, que me vi compelido a utilizar esta herramienta legal de solicitar la verificación de contrato, debido a que la Contratante no me otorgaba la recepción definitiva a pesar de reiterados pedidos, avalados por las documentaciones que acompaño, adjunto informe del colacionado emitido por COPACO de fecha 29/11/2019 y las notas de fecha 09 de julio de 2018 Legajo N° 927/2018 por la cual se informa la conclusión de los trabajos; así como las misivas de fecha 30 de abril, Legajo N° 557 558 por las cuales se solicita al fiscalizador de obras un recorrido para verificación de los trabajos observados en la

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[4] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/310090-nelson-rigoberto-monges-rodriguez-1.html#modificaciones

recepción provisoria y la inasistencia del mismo, respectivamente. Finalmente una vez que la Facultad de Odontología tomó conocimiento que se hizo lugar al pedido de verificación de contrato solicitada por esta Parte (DNCP/DVC N° 632/2018), pocos días posteriores suscribe la tan ansiada Acta de Recepción Definitiva, cuya demora no son imputables a la Contratada, pruebo lo que alego con las documentaciones que acompañan al presente y pido sean agregadas". -

DVC - DNCP:

Sobre la conclusión cabe recordar que el Acta de Recepción Provisoria de fecha 19 de abril de 2018[5] dice: *"(...) y a solicitud de la empresa constructora LM Construcciones para la realización del recorrido y verificación de las obras, con la posterior escritura del* ***Acta de Recepción Provisoria con Reparos****. Se constata que varias rubros de la Planilla de Presupuesto y/o Especificaciones Técnicas aún faltan completar y/o se encuentran con malas terminaciones siendo éstos los siguientes: PASILLO DE CLINICAS (...) SALA DE CIRUGIA 1 (...) SALA DE CIRUGIA 2 (...) SALA DE ESTERILIZACION (...) SALA DE AMAMANTAMIENTO (...) SALA DE ENFERMERIA (...) SALA DE ADMISION DE PACIENTES (...) BAÑOS DEL SECTOR CLINICAS (...) SALA DE CLINICA 3 – ENDODONCIA 1 (...) SALA DE CLINICA 4 – ENDODONCIA 2 (...) SALA DE CLINICA 5 - ENDODONCIA 3 (...) SALA DE POSGRADO (...) SALA DE PROTESIS (...) TERRAZA (...) Se otorga a la empresa LM Construcciones veinte días calendarios para el cumplimiento de todas las obligaciones referentes a la obra".* -

Posteriormente, se lleva a cabo un recorrido de las obras lo cual consta en el ACTA DE RECORRIDO Y VERIFICACION DE OBRA de fecha 11/05/2018[6] que dice: *"(...) Se constatan que se han corregido la mayoría de los reclamos realizados a la empresa LM Construcciones, pero no están terminados o tienen defectos en su construcción los rubros siguientes: TERRAZA (...) SALA DE PROTESIS (...) SALA DE ADMISION DE PACIENTES (...) SALA DE ESTERILIZACION".* -

Por su parte la Contratista mediante la nota de fecha 09 de julio de 2018[7] comunica que en fecha 09 de mayo de 2018 fueron concluidos todos los reparos mencionados en el acta de recepción provisoria, cumpliendo con los plazos establecidos en dicho documento. Sin embargo, el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA fue expedida recién en fecha 27 de diciembre de 2018. -

Que, la Contratista en su momento intimó a la Contratante mediante telegrama colacionado[8] para que en el plazo de 48 horas suscriba el Acta de Recepción Final. Manifiesta en su descargo que se vio obligado a solicitar la verificación del contrato, debido a que la Contratante no le otorgaba la recepción definitiva a pesar de reiterados pedidos[9]. -

Considerando que se no presentan razones para justificar lo actuado en cuanto al otorgamiento de la Recepción Definitiva, **se mantiene la conclusión 4.5**. -

Conclusión 4.6: Las copias del Libro de Obras N° 333 no cuentan con anotaciones de la Contratista; los números 334 y 335 no cuentan con anotaciones ni firma de la Contratista. -

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[5] fojas 76/78 del expediente N° 396/2019
[6] foja 72 del expediente N° 396/19
[7] foja 70 del expediente N° 396/19
[8] Foja 03 del expediente N° 4.652/2019
[9] Foja 04/06 del expediente N° 4.652/2019

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

La Contratante:

"Se remite copia del Libro de Obras N° 333, correspondientes a las paginas N° 334 y 335". -

La Contratista:

"Que me allano parcialmente a lo expresado por la DNCP el numeral 6 Recepción de Obras en el punto 6.3 último párrafo mi objeción es sobre falta de permanencia del libro de obras en el sitio de ejecución de la mismas (SIC), para lo cual en varias oportunidades hemos solicitado que se asienten los acontecimientos así como que permanezca en el sitio de obras, pruebo lo que alego agregando las notas de fecha 17m de marzo de 2016, con acuse de recibo del fiscalizador de obras y la fecha de 15 de noviembre de 2017 Legajo N 1711/17 por la cual se solicita permanezca en el sitio de obras el citado libro,...//... Me allano parcialmente a lo expresado por la DNCP el numeral 12. En el punto 12.6 la alta de firmas en el Libro de Obras se debe a que no se encontraban disponible en el sitio de ejecución". -

DVC - DNCP:

La Contratante remite copia del Libro de Obras N° 333[10] en el que se observa la firma y sello de la Contratista Ing. Nelson Monges (LM Construcciones), pero que no cuenta con anotaciones. Además remite copias de las páginas 334 y 335[11] que precisamente fueron observadas por no contener ni las anotaciones ni el sello de la Contratista; se observa en las mismas la firma y sello del Ing. Nelson Monges, no así las anotaciones. -

Por su parte la Contratista manifiesta la falta de permanencia del libro de obras en el sitio de ejecución, que fuera solicitado en varias ocasiones por su parte a través de las notas de fecha 17 de marzo de 2016[12] y 15 de noviembre de 2017[13]; sin embargo, en las mismas no menciona las fechas en las cuales no se encontró el Libro de Obras en el lugar de ejecución. -

Teniendo a la vista las copias de las páginas 333, 334 y 335 del Libro de Obras, se observa que las mismas se encuentran en la misma situación que lo observado en el Informe Nº 14/2019; por lo tanto, se resuelve **mantener la conclusión 4.6. -**

Conclusión 4.7: El contrato del Fiscal de Obras fue firmado en fecha posterior al inicio de las obras. -

La Contratante:

"El contrato del Fiscal de Obras fue firmado en fecha posterior al inicio de obras por razones administrativas". -

La Contratista:

La Contratista no presenta descargo al respecto. -

DVC - DNCP:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[10] Foja 135 del expediente N° 4.677/2019
[11] Foja 136/137 del expediente N° 4.677/2019
[12] Foja 07 del expediente N° 4.652/2019
[13] Foja 08 del expediente N° 4.652/2019

Lo manifestado por la Contratante no justifica la presente observación; por lo mismo se recuerda lo que establece la Ley N° 1.533/00 en su Art. 46 *"Que establece el régimen de obras públicas"*, incorporado a la Ley 2.051/03 en lo que refiere a la fiscalización y dice cuanto sigue: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".* -

Se reitera que las obras iniciaron en fecha **18 de febrero de 2017** y la designación de Fiscal de Obras fue realizada en fecha **28 de septiembre de 2017**. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.7**. -

Conclusión 4.8: La Contratante no ha remitido documentos que certifiquen el cumplimiento de las Leyes Ambientales vigentes a la fecha. -

La Contratante:

"Los trabajos de obras realizados en la Facultad de Odontología han sido reparaciones mayores y adecuaciones a las salas clínicas y demás dependencias en general. Por tanto no se cuenta con el estudio de impacto medio ambiental". -

La Contratista:

"Me allano a lo expresado por la DNCP en el numeral 7 Carácter Ambiental del Informe de la Dirección de verificación de Contratos N° 14/2019". -

DVC - DNCP:

La Contratante manifiesta que las obras realizadas son reparaciones y adecuaciones, por tanto no cuentan con el estudio de impacto ambiental. -

El artículo 3º del Decreto Nº 453/13 dice lo siguiente: *"a) Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo Nº 2 no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales)"* (sic). -

Teniendo en cuenta lo señalado en el Art 3º del Decreto Nº 453/13, **se levanta la conclusión 4.8**. -

Conclusión 4.9: La Póliza de anticipo financiero fue emitida con fecha posterior a la fecha de vigencia. -

La Contratante:

"Se remite copia de la Póliza de anticipo". -

La Contratista:

"Me allano parcialmente a lo expresado por la DNCP el numeral 8. Garantías Contractuales del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 14/2019 y en el punto 8.1 Garantía de Anticipo mi objeción se basa en que la fecha de concesión se ajusta a la norma, ya que la póliza de anticipo financiero fue emitida un día antes de la solicitud del anticipo financiero, por lo que se ha cumplido a cabalidad con la cobertura de la misma, conforme a las normativas vigente, pruebo lo que alego acompañando la nota recibid en la UOC de la Facultad de Odontología, con acuse de recibo de fecha 28/12/2016 en la UOC". -

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DVC - DNCP:

La Contratante remite copia de ANTICIPO FINANCIERO instrumentada por la Póliza N° 007.1506.005512/000 con fecha de emisión 27 de diciembre de 2016 y con vigencia desde las 00:01 hs del día 27 de diciembre de 2016 hasta las 24:00 hs del día 26 de mayo de 2017. Así también observamos que a fojas 20 del Informe se indica que la Póliza N° 007.1506.005512/001 con vigencia desde las 00:01 hs. del **26 de mayo de 2017** hasta las 24:00 hs. del **31 de marzo de 2018** fue emitida en fecha 01 de septiembre de 2017; con esto se denota que dicho anticipo estuvo sin cobertura desde la culminación de la vigencia de la Póliza de Anticipo (**26 de mayo de 2017**), hasta la emisión del endoso correspondiente. -

Teniendo en cuenta esta situación, **se mantiene la conclusión 4.9. -**

Conclusión 4.10: La Póliza de Fiel Cumplimiento de contrato no cumple con lo que establece el PBC en cuanto a la fecha de liberación de la garantía. -

La Contratante:

"Se remite Póliza de Cumplimiento de Contrato con sus respectivas ampliaciones". -

La Contratista:

"(…), En el punto 8.2 de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, párrafo 6 mi objeción se basa en que niego categóricamente que esta Parte haya incumplido norma alguna, habida cuenta que por razones no imputables a la contratada, la Contratante incumplido el contrato sobradamente con relación al plazo para la firma del Acta definitiva, cuya inacción es improcedente, haber dejado transcurrir meses desde la firma del acta de recepción provisoria, a pesar de haber concluido los trabajos que fueron notificados e instado a la firma, por lo que me reafirmo a lo dicho en el número 5". -

DVC - DNCP:

La Contratante ha remitido las mismas copias que ya se encuentran adjuntas al expediente N° 9.596/18, que son:

- Póliza N° 007.1503.007465/000[14] (SEGURO DE CAUCION/EJECUCION CONTRATO DE OBRAS) de la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con fecha de emisión **27 de diciembre de 2016**, con vigencia desde las 00:01 hs. del **23 de diciembre de 2016** hasta las 24:00 hs. del **17 de enero de 2018**, cuya suma asegurada es de **G. 162.695.714** (guaraníes ciento sesenta y dos millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos catorce), correspondiente al 10% del monto total del contrato. -

- Póliza N° 007.1503.007465/001/002[15] (SEGURO DE CAUCION/EJECUCION CONTRATO DE OBRAS) de la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con fecha de emisión **01 de septiembre de 2017**, con vigencia desde las 00:01 hs. del **01 de septiembre de 2017** hasta las 24:00 hs. del **31 de diciembre de 2018**, cuya suma asegurada es de **G. 183.048.514** (guaraníes ciento ochenta y tres millones cuarenta y ocho mil quinientos catorce), correspondiente al 10% del monto total del contrato más el monto ampliado por Adenda N° 1. -

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[14] Foja 260 del expediente N° 4.677/2019
[15] Foja 256 del expediente N° 4.677/2019

Teniendo en cuenta que el PBC establece la liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que el Acta de Recepción Definitiva tiene como fecha el **27 de diciembre de 2018**, la Póliza no cubre lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones ya que fue liberada el **31 de diciembre de 2018**. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.10. -**

Conclusión 4.11: La Póliza de cumplimiento de contrato fue emitida con fecha posterior al inicio de vigencia. -

La Contratante:

"Se remite copia de la Póliza de Cumplimiento de Contrato". -

La Contratista:

La Contratista no presenta descargo al respecto. -

DVC - DNCP:

En el expediente de descargo de la Contratante se observa que reiteran el envió de la copia de la Póliza N° 007.1503.007465/000 (SEGURO DE CAUCION/EJECUCION CONTRATO DE OBRAS) de la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con fecha de emisión **27 de diciembre de 2016**, que fuera citada en el punto anterior. -

En base a lo observado en el documento **se levanta la conclusión 4.11**. -

Conclusión 4.12: No fueron remitidas copias de las Pólizas de Seguro contra daños a terceros, seguro contra accidentes y seguro contra riesgos exigidos en el PBC. -

La Contratante:

La Contratante no remite descargo sobre esta conclusión. -

La Contratista:

La Contratista no remite descargo sobre esta conclusión. -

DVC - DNCP:

Las Partes no han presentado su descargo, por lo que **se mantiene la conclusión 4.12**. -

Conclusión 4.13: No fue remitida copia del Certificado N° 5. -

La Contratante:

"Se remite certificado N° 5". -

La Contratista:

La Contratista no remite descargo sobre esta conclusión. -

Abg. Danny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DVC - DNCP:

La Contratante remite copia del CERTIFICADO N° 5 de fecha 17 de julio de 2017[16] por un monto de G. 43.805.900 (guaraníes cuarenta y tres millones ochocientos cinco mil novecientos), devolución de Anticipo (30%) de G. 13.141.770 (guaraníes trece millones ciento cuarenta y un mil setecientos setenta) y Retención Caucional (5%) de G. 2.190.295 (guaraníes dos millones ciento noventa mil doscientos noventa y cinco). -

Por lo tanto se **levanta la conclusión 4.13**. -

Conclusión 4.14: No fueron remitidos los informes del Fiscal de Obras correspondientes a los Certificados N° 1, 5, 6 y 7. -

La Contratante:

"Se remite Informe del Fiscal de Obras y sus respectivos certificados N° 1, 6 y 7. El informe y el certificado N° 5 se remiten según el punto anterior". -

La Contratista:

La Contratista no remite descargo sobre esta conclusión. -

DVC - DNCP:

La contratante remite a fojas 187/236 del expediente N° 4.677/19 documentaciones que no guardan relación con la presente conclusión. Por lo que **se mantiene la conclusión 4.14**. -

Conclusión 4.15: No fueron publicadas en el SICP las siguientes facturas: 001-001-0000363, 001-001-0000694, 001-001-0000691, 001-001-0000692 y 001-001-0000689. -

La Contratante:

"La Factura N° 363 fue anulada y la correcta es la N° 365. Se remite las Documentaciones que respaldan a las Facturas N° 691,692, y 694 que corresponde al Fondo de Reparo y a la Factura N° 689 — Multa". -

La Contratista:

"Me allano a lo expresado por la DNCP en el numeral 9. Pagos del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 14/2019, sin embargo dejo expresa constancia que la discordancia mencionada entre lo publicado en el portal y con relación a la suma de las facturas remitidas por la Contratante son de exclusiva responsabilidad de esa Parte". -

DVC - DNCP:

La Contratante manifiesta que la Factura N° 001-001-0000363 (G. 39.773.493) fue anulada y remite copia del documento correcto que es la Factura N° 001-001-0000365 de fecha 23 de mayo de 2017[17] por monto de G. 107.580.609 (guaraníes ciento siete millones quinientos ochenta mil seiscientos nueve) en cuya descripción dice: *"Certificado N° 3 de la Obra del Contrato N° 43/2016 Licitación Pública Nacional N° 01/2016-2017 Plurianual Adecuación Remodelación y Mantenimiento de Obras de uso Institucional, Monto del Cert. 165.508.630, Devol. Anticipo (-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[16] Fojas 249/254, expediente N° 4.677/2019
[17] Foja 186 expediente N° 4.677/2019

30%) 49.652.589, Retención (-) 5% 8.275.432"; la misma se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas[18]. -

Al momento de la elaboración de este documento no se encontraban publicadas las facturas N° 001-001-0000694, 001-001-0000691, 001-001-0000692 y 001-001-0000689. Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.15. -**

Conclusión 4.16: Según las documentaciones remitidas a esta Dirección el monto total pagado es de G.1.952.348.568 (guaraníes mil novecientos cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho) y según las facturas publicadas en el SICP se ha pagado la suma de G. 1.369.276.921 (mil trescientos sesenta y nueve millones doscientos setenta y seis mil novecientos veintiuno). Observando las documentaciones remitidas por la Contratante el monto total pagado es de Gs. 1.575.725.192, existiendo una diferencia de Gs. 583.071.647 (guaraníes quinientos ochenta y tres millones setenta y un mil seiscientos cuarenta y siete) con lo publicado en el SICP y de Gs. 376.623.376 (guaraníes trescientos setenta y seis millones seiscientos veintitrés mil trescientos setenta y seis) con las suma de las facturas remitidas por la Contratante.-

La Contratante:

"Se adjunta planilla de detalle de los Pagos realizados a la firma LM Construcciones, en base a las observaciones realizadas en este punto". -

La Contratista:

"Me allano a los expresado por la DNCP el numeral 9. Pagos del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 14/2019, sin embargo dejo expresa constancia que la discordancia mencionada entre lo publicado en el portal y con relación a la suma de las facturas remitidas por la Contratante son de exclusiva responsabilidad de esa Parte". -

DVC - DNCP:

La Contratante remite documentaciones en referencia a pagos realizados como ser: facturas, Orden de Trabajo, comprobantes de pago, comprobantes de retenciones[19], además una planilla de resumen de pago que totaliza la suma de G. 1.620.590.647 (guaraníes mil seiscientos veinte millones quinientos noventa mil seiscientos cuarenta y siete), lo cual no coincide con las facturas remitidas ni con las facturas publicadas en el SICP. -

Al momento de la elaboración de este documento, se observa que no coincide lo remitido por la Contratante con lo cargado en el SICP, por lo tanto **se mantiene la conclusión 4.16. -**

Conclusión 4.17: Según los pagos publicados en el SICP y las documentaciones remitidas por la Contratante hay una diferencia de G. 376.623.376. -

La Contratante:

"Según la planilla de detalle de los pago realizados (SIC) y lo cargado en el SICP no hay diferencia".-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[18] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/310090-nelson-rigoberto-monges-rodriguez-1.html#pagos
[19] Fojas 158/186 expediente N° 4.677/2019

La Contratista:

La Contratista no presente descargo al respecto. -

DVC - DNCP:

Teniendo en cuenta que la Factura N° 001-001-0000363 de monto de G. 39.773.493 (guaraníes treinta y nueve millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres) fue anulada y reemplazada por la Factura N° 001-001-0000635, y que en el Portal de Contrataciones Públicas se observa pagos que totalizan la suma de G. 1.440.412.131 (guaraníes mil cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos doce mil ciento treinta y uno), mientras que las documentaciones remitidas por la Contratante totalizan G. 1.508.219.247 (guaraníes mil quinientos ocho millones doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta y siete), sigue existiendo una diferencia de G. 67.807.116 (guaraníes sesenta y siete millones ochocientos siete mil ciento dieciséis). Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.17**. -

Conclusión 4.18: El cálculo de las retenciones de la Factura N° 001-001-0000673 no se encuentra correcto. -

La Contratante:

"Se remite el legajo correspondiente a la Factura N° 673, a fin de respaldar que los cálculos realizados son correctos". -

La Contratista:

La Contratista no presenta descargo al respecto. -

DVC - DNCP:

La Contratante remite COMPROBANTE DE RETENCION N° 0000184[20] de fecha 18 de diciembre de 2018, donde se observa que la RETENCION Ley N° 2051 – Art. 41 es de G. 206.010 (guaraníes doscientos seis mil diez). Se visualiza además copia del DETALLE DE RETNECIONES PARA EL REGISTRO CONTABLE cuyo detalle es el siguiente: IVA (10%) G. 5.309.525 (guaraníes cinco millones trescientos nueve mil quinientos veinticinco) y Renta (3%) G. 1.592.858 (guaraníes un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y ocho). -

En base a lo manifestado, **se levanta la conclusión 4.18**. -

Conclusión 4.19: Ciertas Órdenes de Trabajo como las N° 0013787, 0013785, 0013778, 0013733, 0013727, 0013714, 0013713 y 0013681 no contienen el detalle de las retenciones realizadas. -

La Contratante:

"Se remiten documentaciones como: "Orden de Servicios a los que se ha referencia, factura, compromiso y detalle de las retenciones emitidos por la Tesorería de nuestra Institución".-

La Contratista:

La Contratista no presenta descargo. -

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[20] Foja 140 expediente N° 4.677/2019

DVC - DNCP:

La Contratante remite a fojas 39, 80 y 115 las retenciones realizadas en virtud a las Órdenes de trabajo Nº 0013787, Nº 13727 y Nº 13713 respectivamente, no así las demás solicitadas. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.19. -**

Conclusión 4.20: Ciertas Certificaciones de obra no contienen el detalle de todas las retenciones establecidas en el PBC. -

La Contratante:

"Se remiten los comprobantes de retención emitidos por el Dpto. de Tesorería de todos los Certificados de Obras y las Adendas correspondientes. Así también del Fondo de Reparo y la multa". -

La Contratista:

La Contratista no presenta descargo al respecto. -

DVC - DNCP:

Cabe señalar que la presente observación es por las Certificaciones que no cuentan con el detalle de las retenciones establecidas en el PBC, por lo que es propicio mencionar nuevamente lo establecido cuales son los datos que deben contener, según lo indicado en la Sección IV CEC del PBC: *"Las deducciones que se realizarán sobre cada certificación presentada de acuerdo al avance de obra serán:*

- *(20%) del Anticipo, hasta llegar al porcentaje de anticipo entregado.*
- *5 % Fondo de reparo.*
- *Retención IVA: 30 % del IVA*
- *Renta: 2 %*
- *Contribución sobre contratos suscriptos: 0,4 %. (Ley 2051/03 art. 41)*
- *Multa por atraso, si correspondiese"*

Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.20. -**

Conclusión 4.21: Las Facturas N° 001-001-0000689 y 001-001-0000673 se refieren al mismo concepto de multa. -

La Contratante:

"Las Facturas N° 689 y 673 hacen referencia a la Multa porque en una se expuso la retención del concepto de multa y en la otra se realizó en cobro efectivo. Se remite documentos respaldatorios del cobro de la multa". -

La Contratista:

La Contratista no presenta descargo. -

DVC - DNCP:

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A fojas 145 del expediente N° 4.677/19 se halla Factura N° 001-001-0000673 cuya descripción habla de retención por anticipo, retención de fondo de reparo y multa; a fojas 158 del mismo expediente se halla Factura N° 001-001-0000689. En las facturas no deben ser indicadas o realizadas las deducciones de las retenciones y/o multas. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.21**. -

Conclusión 4.22: No fueron remitidos los informes de la Auditoría Interna de la Institución. -

La Contratante:

"El Informe de la Auditoría Interna será remitido una vez que la misma haya terminado su evaluación, ya que actualmente se encuentran auditando dicho proceso". -

La Contratista:

"Me allano a los expresado por la DNCP el numeral 10. Informe de Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 14/2019". -

DVC - DNCP:

Entre las documentaciones de descargo remitidas por la Contratante no se encuentra el Informe de Auditoria Interna Institucional. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.22**. -

Conclusión 4.23: Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017 —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/15, modificada por la Resolución DNCP N° 695/16— a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21.909/03. -

La Contratante:

"Se solicita prórroga para la entrega de Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017". -

La Contratista:

"Me allano a los expresado por la DNCP el numeral 11. Informe de ejecución contractual – Art. 104° del decreto N° 21909/03 del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 14/2019, dejo expresa constancia de que lo constatado son de exclusiva responsabilidad de la Contratante". -

DVC - DNCP:

La presentación del Formulario de Ejecución Contractual tiene plazos establecidos en las Resoluciones citadas en la Conclusión, el otorgamiento o no de la prórroga solicitada no exime a la Convocante del hecho de que se encuentra en mora en cuanto al plazo de presentación de dichos formularios. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión 4.23**. -

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentos remitidos por las partes, corresponde: **levantar** las siguientes conclusiones: **4.1, 4.2, 4.4, 4.8, 4.11, 4.13 y 4.18** y **mantener** las conclusiones: **4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10, 4.12, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.19, 4.20, 4.21, 4.22 y 4.23** del **Informe DVC N° 14/2019**. -

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Tanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, tales como omitir el detalle de las retenciones establecidas en el PBC en las certificaciones y en las Órdenes de Trabajo. Además se recomienda el control y seguimiento de los contratos especialmente respecto a:

- El llenado correcto del Libro de Obras por el Contratista y el Fiscal de Obras
- El debido despacho en tiempo y forma de la Resolución de designación de Fiscal de Obras
- La debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC, así como el seguimiento de la vigencia
- La realización de pagos conforme a las disposiciones legales y la publicación de los mismos en el Portal de Contrataciones Públicas

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar. -

Igualmente, cabe traer a colación que por Resolución DNCP N° 2786/14 de fecha 25 de septiembre de 2014 (publicada en el SICP) se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un Plan de Mejoramiento Institucional aprobado según el formado MECIP como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP deberá ser realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14. -

Instancias a remitir:

Se recomienda la remisión del presente documento a:

- La FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
- La AUDITORIA INTERNA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
- la DIRECCIÓN JURÍDICA de la DNCP

Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE
Dirección de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 42/2019.-